

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN
DIRECCION JURIDICA

ORD.: N° 1300/11

ANT.: Ordinario N° 76169 de Contraloría General
de la República, fecha 7 de diciembre de 2012

MAT.: Responde Informe Final N° 45/2012 sobre
Auditoría realizada a la Corporación Municipal
de Cultura de San Joaquín.

SAN JOAQUIN,

- 1 MAR. 2013

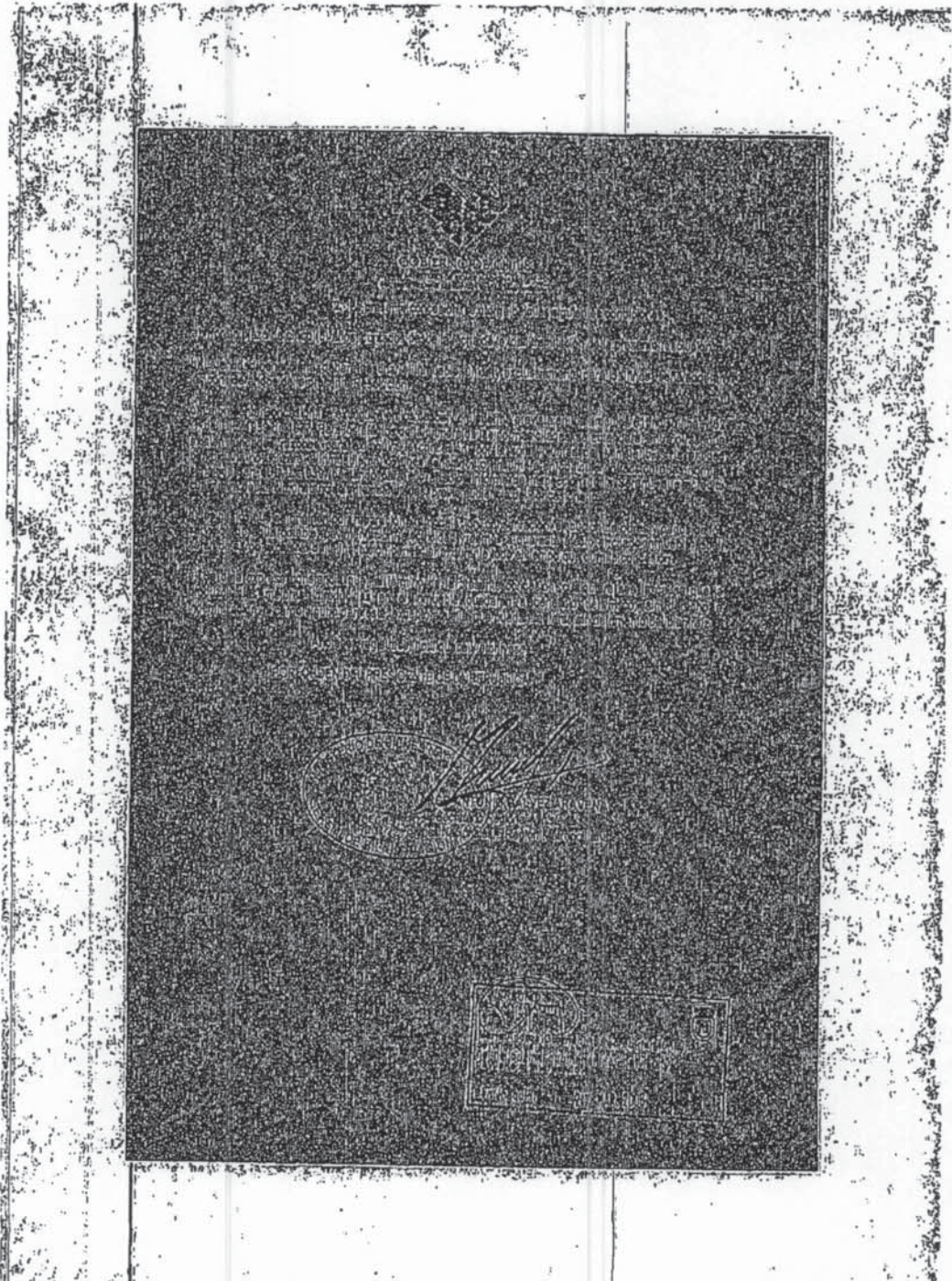
DE : SR. ERIC LEYTON RIVAS
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN

A : CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
AREA DE AUDITORÍA 1
Teatino 56, Santiago Centro.

Junto con saludar, por medio del presente procedo a informar a usted las observaciones formuladas en las conclusiones, del informe final N° 45/2012 de la Contraloría General de la República y las cuales debían ser subsanadas dentro de un plazo de 60 días hábiles. En razón de lo anterior, solicito tener por superadas dichas observaciones, de acuerdo a los antecedentes y fundamentos que se exponen a continuación:

I.- Falta de autorización por parte del Ministerio de Bienes Nacionales para ceder a un tercero el uso gratuito y administración del inmueble donde se encuentra construido el Centro Cultural:

- a) Se adjunta ordinario N° 1300/10 del Alcalde de la Municipalidad de San Joaquín, mediante el cual se informa a la SEREMI de Bienes Nacionales sobre el Convenio de Administración del Centro Cultural suscrito entre la Municipalidad y la Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín, con fecha 3 de diciembre de 2010, solicitando su correspondiente autorización.
- b) Se adjuntan también, antecedentes de las gestiones realizadas ante la SEREMI de Bienes Nacionales, solicitando la transferencia gratuita del inmueble de Coñimo 286, así como la renovación de la concesión que actualmente está vigente:
 - i. Copia expediente administrativo N° 556736 de fecha 04.02.11, mediante el cual se solicitó la transferencia gratuita del inmueble de Coñimo 286.
 - ii. Copia expediente administrativo N° 586241 de fecha 31.05.12, mediante el cual se solicitó por segunda vez la transferencia gratuita del inmueble en comento.
 - iii. Correo electrónico de fecha 13.06.12 dirigido al Coordinador Nacional del Programa de Centros Culturales, don Jose Luis Águilera Muñoz, solicitando cooperación en la solicitud de transferencia gratuita del inmueble de Coñimo 286 realizada ante la SEREMI de Bienes Nacionales.



GOBIERNO DE CHILE

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

MODIFICA RESOLUCION EXENTIVA N° 1340 DE 2008
DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGION METROPOLITANA

20 NOV 2008

EXENTA N° 1340 VISTOS: asistiendo a los autos presentados por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN, en representacion por su acaudalado Subrogante don Jorge Frias Lopez y documento conducente N° 182211 de fecha 18 de noviembre de 2008 de la Comandada de la Unidad de Bienes y Resoluciones N° 1340 de fecha 30 de marzo de 2008 de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales;

CONSIDERANDO que mediante el oficio N° 1210146 de fecha 13 de noviembre de 2006 de la Comandada de la Ilustre Municipalidad de San Joaquin, en aplicacion de lo dispuesto en la Resolucion N° 1340 de fecha 20 de marzo de 2008 de la Secretaria Regional en virtud del cual se otorgo a favor de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN la concesion de uso gratuito del inmueble fiscal ubicado en PASAJE CONIMO 2865 (ex Pasaje N° 30) Poblacion Joaquin Edwards Bello, comuna de San Joaquin, provincia de Santiago, Region Metropolitana, inscrito a favor del fisco de Chile a FS N° 8114, N° 19711 de 1971 de 1971 de 1971 de 1971 del Conservador de Bienes Raices de San Miguel, con el objeto de implementar un Centro de Servicios Municipales de la Zona Sur de San Joaquin que contemple la construcion de un Centro Geriatrico con un Consultorio de Salud y un Centro de Capacitacion en el sector que se contemple ademas una telecentro municipal para la construcion de un Centro Cultural Municipal que permita desarrollar diversas actividades culturales en beneficio de la comunidad de San Joaquin.

TENIENDO PRESENTE la disposicion de la Ley N° 18.399 de 1977, especialmente en el articulo 1, inciso final, la Resolucion N° 1800 de 2004 de la Comandada General de la Republica, las normas que regulan el materia de la concesion de inmuebles fiscales en virtud de la Orden Ministerial N° 265 de 17 de mayo de 2006 del Ministerio de Bienes Nacionales, las facultades delegadas mediante el Oficio N° 511 de 20 de mayo de 1999 de la Subsecretaria de Bienes Nacionales, y el D.S. N° 46 de 2006 del Ministerio de Bienes Nacionales.

RESUELVO:

MODIFIQUESE la Resolucion Exentiva N° 1340 de 20 de marzo de 2008 de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Region Metropolitana, en virtud de la cual se otorgo la CONCESION DE USO GRATUITO a favor de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN, respecto del inmueble fiscal ubicado en PASAJE CONIMO 2865 (ex Pasaje N° 30) Poblacion Joaquin Edwards Bello, comuna de San Joaquin, provincia de Santiago, Region Metropolitana, inscrito a favor del Fisco de Chile a FS 8114, N° 19711 de 1971 de 1971 de 1971 de 1971 del Conservador de Bienes Raices de San Miguel, con el objeto de implementar un Centro de Servicios Municipales de la Zona Sur de San Joaquin que contemple la construcion de un Centro Geriatrico con un Consultorio de Salud y un Centro de Capacitacion en el sector que se contemple ademas una telecentro municipal para la construcion de un Centro Cultural Municipal que permita desarrollar diversas actividades culturales en beneficio de la comunidad de San Joaquin.

La presente Resolucion Exentiva debe tener plena vigencia desde la fecha de su publicacion en el Diario Oficial, manteniendose su vigencia en todos los demas aspectos.

Antes de registrarse en el caso y archivarlo.
POR COMANDADA DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGION METROPOLITANA
MARIOLINA GONZALEZ ARAVENA
Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Region Metropolitana

DIVISION DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISION DE AUDITORIA E INSPECCION
AREA AUDITORIA 1

PMET N° 16/097/12
REF N° 219.551/12
DMSA N° 1.060/12

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 07 DIC 12: 076169

Adjunto sírvase encontrar copia de Informe Final N° 45, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría de transacciones de ingresos y gastos, efectuada en la Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín,

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN
PRESENTE

RTE
ANTECED

JMD
10/12/12

Transcribir observaciones en el parte

III. TIPO DE ASIGNACION PROPUESTA <small>(Marque su opción con una X)</small>	
Señale prestación a la que postula:	
<input type="checkbox"/> Venta Directa	<input checked="" type="checkbox"/> Transferencia Gratuita
<input type="checkbox"/> Concesión de Uso Gratuito por años	<input type="checkbox"/> Destinación
<input type="checkbox"/> Concesión de Uso Oneroso por años	<input type="checkbox"/> Afectación
<input type="checkbox"/> Arriendo	<input type="checkbox"/> Servidumbre
<input type="checkbox"/> Derechos de Aprovechamiento de Aguas	

IV. MOTIVO DE LA POSTULACION	
(Indique en el rectángulo de la derecha el número de la opción que más se ajusta al propósito de su postulación)	20
1.- Tiene arriendo previo sobre el terreno solicitado	
2.- Desea regularizar ocupación sobre terreno solicitado.	
3.- Desea amparar derechos constituidos sobre el área fiscal solicitada (Ej: pertenencias mineras)	
4.- Requiere para uso de veranadas	
5.- Es propietario de un porcentaje de derechos respecto de inmueble en que el Fisco es comunero	
6.- Es dueño de propiedad colindante y solicita terreno fiscal para efectuar futuras ampliaciones	
7.- Inmueble fiscal es solicitado en administración por entidad postulante que aportó recursos para su adquisición	
8.- Inmueble fiscal solicitado para el funcionamiento de oficinas del servicio público postulante	
9.- Inmueble fiscal solicitado para destinar a arriendo funcionario	
10.- Inmueble fiscal solicitado para desarrollar programas propios del servicio público postulante.	
11.- Solicita uso provisorio del inmueble fiscal mientras se tramita venta directa o concesión de uso onerosa	
12.- Inmueble fiscal solicitado para extraer áridos o similares	
13.- Inmueble fiscal solicitado para instalar letreros, camineros, antenas de telecomunicaciones u otras	
14.- Para regularizar dominio de inmueble adquirido y/o construido con recursos del F.N.D.R.	
15.- Inmueble fiscal solicitado para regularizar ocupación por parte de comunidades indígenas	
16.- Solicita asignación de bienes provenientes de decomisos (Ley N° 19.366)	
17.- Para dar en pago a instituciones descentralizadas por donaciones efectuadas al Fisco	
18.- Solicita afectar al uso público inmueble fiscal	
19.- Solicita constituir servidumbres en inmueble fiscal	
20.- Otros. Especifique: PARA REGULARIZAR DOMINIO INMUEBLE CONSTRUIDO CON RECURSOS DEL CONSEJO NACIONAL GOBIERNO Y LAJ ANTES SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR FUNDOS SECTORIALES DE SALUD MUNICIPALES.	

Somos territorio, somos país.

IV. JUSTIFICACION DE LA POSTULACION
 (Argumente su petición de asignación de terreno individualizado o grupo postulación)

SE ADJUNTA OFICIO


Documentación básica que debe adjuntar a este Formulario, según corresponda:

<p>Si Postulante es una Persona Natural:</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia del RUT</p> <p><input type="checkbox"/> Tres (3) últimas liquidaciones de Renta. Si es independiente, acompañe copia de declaración de impuestos.</p>	<p>Si Postulante es una Persona Jurídica:</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia del RUT</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración de Impuesto a la Renta.</p>
---	--

IMPORTANTE:

(1) Los datos consignados en este formulario son esenciales y mínimos para evaluar su Postulación; por tanto, los formularios que se presenten incompletos, sin la documentación básica exigida, o que no se encuentren debidamente firmados por el Postulante o su Representante Legal no serán recepcionados por la Oficina de Pares de la Seremi u Oficina Provincial, según corresponda.

(2) En el evento que su postulación sea evaluada favorablemente, y usted inicie la tramitación correspondiente, los gastos que se originen de este trámite como: ejecución de planos o levantamientos, obtención de documentos, y demás gestiones que no sean de la exclusiva competencia del Ministerio de Bienes Nacionales, serán de cargo de cada solicitante.



 Firma
 Postulante o su Representante Legal

Somos territorio, somos país.

er

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN
DIRECCION JURIDICA

ORD.: 1300/ 05

ANT.: Certificado de Dominio Vigente inmueble Cofimo 286, San Joaquín; Resolución Exenta N° 1340/2008 y 6089/2008 de Seremi Bienes Nacionales; Convenio Consejo de la Cultura y Las Artes y Municipalidad San Joaquín de 04.10.08; Decreto Alcaldicio N° 702 de 17.07.09; Contrato de Construcción y Equipamiento Centro Cultural de San Joaquín de 01.09.09; Decreto Alcaldicio N° 970 de 11.09.09; Recepción Provisoria Total Obra Terminada Sin Observaciones de 11.08.10; Resolución Exenta N° 1092 de 22.07.10 de Gore Metropolitano de Santiago, que aprueba Convenio Mandato Gobierno Regional - Municipalidad de San Joaquín, para "Adquisición de Equipamiento Centro Cultural de San Joaquín"; Decreto Alcaldicio N° 1542 de 21.10.10 que adjudica licitación "Adquisición de Equipamiento Centro Cultural de San Joaquín"; Contratos de Adquisición Equipamiento Centro Cultural; Addendum Convenio Senama - Municipalidad de San Joaquín de 07.04.08; Decreto Alcaldicio N° 1554 de 02.10.08; Oficio N° 1513 de Directora Nacional Senama de 30.10.08; Contrato Construcción "Centro de Desarrollo Integral para el Adulto Mayor" de 18.11.08; Contrato de Ejecución de Obras Habilitación y Equipamiento de Centro Comunitario de Salud Familiar de 14.07.08 y Anexo de 17.10.08.

MAT.: Solicita Transferencia Gratuita Inmueble Fiscal de Pasaje Cofimo N° 286, San Joaquín.

San Joaquín, 27 ENE. 2011



DE : SR. SERGIO ECHEVERRIA GARCIA
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN

A : SR. ALVARO GONZALEZ KRAUSS
SEREMI BIENES NACIONALES
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO.

Que en mérito de los antecedentes que se acompañan, y en representación de la Municipalidad de San Joaquín vengo en solicitar la transferencia a título gratuito del inmueble fiscal ubicado en Pasaje Cofimo 286 (Ex Pasaje N° 30), Población Joaquín Edwards Bello, Comuna de San Joaquín, Región Metropolitana, inscrito a favor del Fisco de Chile a fojas 8114 N° 9711 del Registro de Propiedad del año 1992, del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel. Fundo esta solicitud en los siguientes antecedentes.

I.- Antecedentes Legales.

El Artículo 87 del D.L. N° 1.939, que fija normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado, prescribe "El Presidente de la República, por intermedio del Ministerio de Tierras y Colonización, podrá transferir inmuebles fiscales en forma gratuita a las entidades señaladas en el artículo 61 de este decreto ley".

A su turno, el inciso 5 del artículo 61 del D.L. 1939 señala: "Sólo en casos excepcionales y por razones fundadas, se podrán otorgar concesiones a título gratuito en favor de las municipalidades, servicios municipales, u organismos estatales que tengan patrimonio distinto del Fisco o en que el Estado tenga aportes de capital, participación o representación, y personas jurídicas de derecho público o privado, siempre que estas últimas no persigan fines de lucro. En este caso, no les serán aplicables los artículos 62 A y 62 B, y esta concesión podrá extinguirse por la sola voluntad del Ministerio de Bienes Nacionales cuando, a su juicio, existan fundadas razones para ello."

Las normas invocadas establecen la facultad presidencial de transferir inmuebles a título gratuito, entre otras entidades, a las municipalidades.

II.- Concesión de Uso Gratuito del inmueble por 5 años.

Mediante Resolución Exenta N° 1340 de 20.03.08, modificada por la Resolución Exenta N° 6089 de 26.11.08, ambas del Seremi de Bienes Nacionales, se concedió a San Joaquín el uso gratuito del inmueble, por 5 años, con el objeto destinaria a la construcción de un Centro Gerontológico, un Miniconsultorio de Salud, y un Centro Cultural.

III.- Antecedentes de inversión en infraestructura y servicios efectuada por el Municipio de San Joaquín.

1.- Centro Cultural de San Joaquín:

a.- Construcción Edificio.

Mediante convenio de 4 de diciembre de 2010, el Consejo de la Cultura y Las Artes, acordó transferir al municipio la suma de \$ 920.000.000, para la construcción y equipamiento de un Centro Cultural. Los fondos estaban considerados en la ley N° 20.232 sobre Presupuesto de la Nación para el año 2008, partida 09, capítulo 16, programa 01, subtítulo 33 ítem 03-001, Glosa 16 "Centros Culturales".

La ejecución de las obras fue licitada a través del portal mercadopublico.cl proceso 218-36-LP09, la que fue adjudicada al contratista Ricardo González y Cía. Ltda. El contrato se celebró por escritura pública de 1 de septiembre de 2009 y con fecha 11 de agosto de 2010, se efectuó la Recepción Provisoria Total -- Obra Terminada y sin Observaciones.

b. Equipamiento del Centro Cultural.

Según Convenio Mandato FNDR de 01.06.10, el municipio obtuvo financiamiento para dotar de mobiliario, equipamiento de audio, audio visual, iluminación, proyector y telón para la sala de teatro y sala de música. El valor total del equipamiento asciende a \$ 101.720.074.

La adjudicación de la licitación pública respectiva se efectuó por decreto alcaldicio N° 1542 de 21 de octubre de 2010.

2. Centro de Desarrollo Integral para el Adulto Mayor.

a. Construcción Edificio.

Mediante convenio de 07 de abril de 2008, el Servicio Nacional del Adulto Mayor, acordó transferir al municipio la suma de \$ 40.000.000, para la construcción de un Centro Gerontológico para el Adulto Mayor, o indistintamente Centro Integral de Mayores, y \$ 5.000.000 para equipamiento.

Las obras fueron licitadas a través del portal mercadopublico.cl proceso 218-11184-LP08, la que fue adjudicada al contratista Pablo Andrés López Bórquez. El contrato se celebró por escritura pública de 18 de noviembre de 2008 y las obras se encuentran debidamente recepcionadas.

3. Miniconsultorio Comunitario de Salud Familiar

Por contrato de 14 de Julio de 2008, celebrado entre la Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín y el contratista se acordó la ejecución del proyecto "Habilitación y Equipamiento de Centro Comunitario de Salud Familiar (Cecof-Minicentro), calle Coñimo N° 2186), por la suma total de \$ 44.349.447. Dicho contrato se amplió para ejecutar mayores obras, según anexo de fecha 17 de octubre de 2008, por un valor adicional de \$ 6.385.929.

Cabe señalar que el Miniconsultorio Comunitario de Salud Familiar, el Centro de Desarrollo

Integral para el Adulto Mayor y el Centro Cultural han pasado a ser instituciones permanentes de los servicios de salud y de gestión cultural disponibles para la comunidad de San Joaquín. Resulta entonces claro que el Municipio se encuentra en condiciones idóneas tanto para administrar tales servicios como para evaluar y gestionar nuevas inversiones que permitan introducir adelantos en dichas instalaciones.

¡Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Sergio Echeverría García
SERGIO ECHEVERRÍA GARCÍA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN

VP/CM
Distribución
Seremi Bienes Nacionales
Dirección Jurídica
Partes:

556 736



31 MAY 2012

Nº de Folia Postulación



RECEPCION EN OFICINA DE PARTES

POSTULACION AL INMUEBLE FISCAL PARA FINES SOCIALES Y/O DE HABITACION COMUNITARIA

I.- DATOS DE LA ENTIDAD POSTULANTE

Nombre de la Entidad: MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN R.R. Nº: 69.254.600-8

Dirección Central: AVENIDA SANTA ROSA Nº 2606

Ciudad: SANTIAGO Comuna: SAN JOAQUIN Metropolitana: 810.8392 Teléfono: 9.214.318-K

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: GENGIO ECHEVEDIEN GARCIA R.R. Nº: 9.214.318-K

MUNICIPALIDAD:

II.- DATOS DEL INMUEBLE FISCAL AL QUE POSTULA

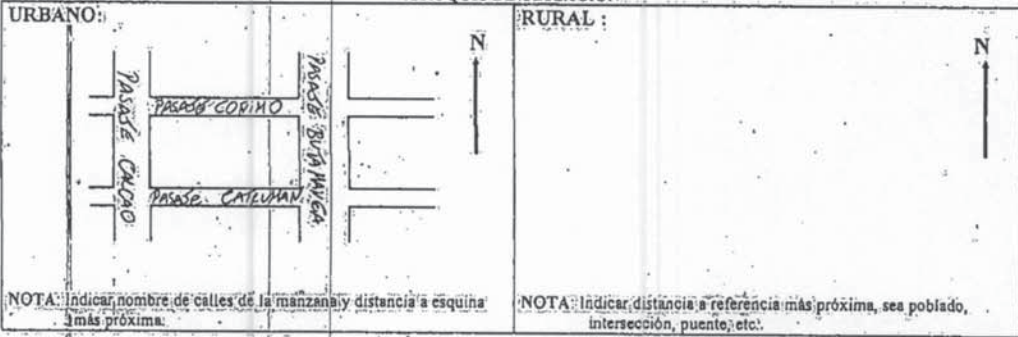
Ciudad: METROPOLITANA Comuna: SANTIAGO Barrio: SAN JOAQUIN

Urbano: Rural:

Parcela: PASAJE GOVINDO 286 Parcela: POBLACION JOAQUIN EDWARDS BELLO

Superficie: 5496 -A- Superficie: 4.949,75 ANEXADAMENTE

CROQUIS DE UBICACION



El patrimonio de todos al servicio de la comunidad



III.- TIPO DE ASIGNACIÓN PROPUESTA
 Señale prestación a la que postula (marque opción con una X):

<input type="checkbox"/> Venta Directa	<input checked="" type="checkbox"/> Transferencia Gratuita
<input type="checkbox"/> Concesión de Uso Gratuito por años	<input type="checkbox"/> Destinación
<input type="checkbox"/> Concesión de Uso Oneroso por años	<input type="checkbox"/> Afectación
<input type="checkbox"/> Arriendo	<input type="checkbox"/> Servidumbre

IV.- OBTENIMIENTO SOCIAL FAVORECIDO
 (Módulo de aplicación para el artículo 100 del Código Municipal)

<p>A.- DISCRIMINACION POSITIVA</p> <p>1. <input type="checkbox"/> Infancia y Juventud</p> <p>2. <input type="checkbox"/> Adulto Mayor</p> <p>3. <input type="checkbox"/> Agrupaciones de Mujeres</p> <p>4. <input type="checkbox"/> Discapacitados</p> <p>5. <input type="checkbox"/> Pueblos Originarios</p> <p>6. <input type="checkbox"/> Otros Grupos Vulnerables</p> <p>Indique cuál:</p>	<p>C.- POLITICAS PUBLICAS</p> <p>1. <input type="checkbox"/> Vivienda</p> <p>2. <input type="checkbox"/> Salud</p> <p>3. <input type="checkbox"/> Medio Ambiente</p> <p>4. <input checked="" type="checkbox"/> Cultura</p> <p>5. <input type="checkbox"/> Otras</p> <p>Indique cuál:</p> <p><i>FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL DE LA COMUNA DE SAN JOAQUIN</i></p>
<p>B.- REFORMAS DEL ESTADO</p> <p>1. <input type="checkbox"/> Justicia</p> <p>2. <input type="checkbox"/> Educación</p> <p>3. <input type="checkbox"/> Deportes</p> <p>4. <input type="checkbox"/> Otras</p> <p>Indique cuál:</p>	<p>D.- OTRAS CATEGORIAS</p> <p>1. <input type="checkbox"/> Culto</p> <p>2. <input type="checkbox"/> Desarrollo Comunitario</p> <p>3. <input type="checkbox"/> Otras</p> <p>Indique cuál:</p>

V.- MOTIVO DE LA POSICULACION
 Señale el motivo que justifica la solicitud de asignación del inmueble que se solicita:

<input type="checkbox"/> Utiliza infraestructura y equipamientos existentes para la prestación de servicios sociales o comunitarios. (Situación: actual asignatario del inmueble requiere renovar acto administrativo)
<input checked="" type="checkbox"/> Consolidar el dominio de inmuebles en los cuales el postulante ha efectuado inversiones para la prestación de servicios sociales o comunitarios. (Situación: asignatario del inmueble que ha efectuado mejoras requiere regularizar dominio de las mismas)
<input type="checkbox"/> Invertir en infraestructura y equipamiento para la prestación de servicios sociales o comunitarios. (Situación: Solicita asignación para desarrollar proyecto específico. En este caso, deberá completar los datos indicados en el punto VI del formulario.)

El patrimonio de todos al servicio de la comunidad



DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			
VERSIÓN DEL PROYECTO			
DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE LA INVERSIÓN			
Tipo de Inversión	Monto (U.F.)	Período de Ejecución	
Total U.F.			

Forma de Financiamiento	Monto (en U.F.)	Descripción del Financiamiento y Documentos de respaldo que acompaña
Capital propio ¹		
Aporte de terceros ²		
Otras ³		
Total:		

¹ Debe ser consistente con los documentos de respaldo aportados, Estado de Resultados últimos tres años de la entidad u otro.
² Puede ser obtenido a través de a) Entidades Privadas, como Fundaciones, ONG, Donaciones de privados; b) Financiamiento Público, Fondema, Fosis, Fondart, F.N.D.R., etc. En estos casos se exigirá la presentación de una carta compromiso u otro documento, que certifique la intención de aportar el financiamiento.
³ Otras fuentes de financiamiento como: Créditos CORFO, Bancarios. En tal situación, deberá certificarse la capacidad de endeudamiento de la entidad postulante.

El patrimonio de todos al servicio de la comunidad



INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL PROYECTO

ESPECIFICACION DE SERVICIOS QUE SE OREGAN A LOS SERVIDORES DEL PROYECTO

LOS SERVICIOS QUE ACTUALMENTE FUNCIONAN EN EL INVERSIÓN RESPECTO DEL CUAL SE SOLICITA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO SON:

- I.- CENTRO CULTURAL DE SAN JOAQUÍN
- II.- CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR
- III.- HINICONSULTORIO COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR

SE ADJUNTA MEMORIA EXPLICATIVA QUE FUNDAMENTA LA SOLICITUD Y RESOLUCIÓN N.º 264 de fecha 15.12.2008 DE LA JUNTA PRESIDENIA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, QUE APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN CON FECHA 04.12.2008)

Documentación básica que debe adjuntar la entidad postulante

- Fotocopia del RUT de la entidad
- Documentos de respaldo que acredite financiamiento de la inversión (exigible en caso que el motivo de la postulación sea para desarrollar un proyecto específico)

IMPORTANTE:
(1) Los datos consignados en este formulario son esenciales y mínimos para evaluar su Postulación; por tanto, los formularios que se presenten incompletos, sin la documentación básica exigida, o que no se encuentren debidamente firmados por el Representante Legal de la entidad, no serán recepcionados por la Oficina de Partes de la Seremi u Oficina Provincial, según corresponda.
(2) Tratándose de Proyectos, los datos consignados en el formulario serán manejados con absoluta reserva y confiabilidad, y en ningún caso dicha información se dará a conocer a otras entidades, particulares o comerciales.
(3) En el evento que su postulación sea evaluada favorablemente y usted inicie la tramitación correspondiente, los gastos que se originen de este trámite como: ejecución de planos o levantamientos, obtención de documentos, y demás gestiones que no sean de la exclusiva competencia del Ministerio de Bienes Nacionales, serán de cargo de cada solicitante.


Municipalidad de San Joaquín
ALCALDE
Firma Representante Legal Entidad Postulante
Municipalidad de San Joaquín
DIRECTOR JURÍDICO

El patrimonio de todos al servicio de la comunidad

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
DIRECCIÓN JURÍDICA

Memoria Explicativa Solicitud Transferencia Gratuita
Inmueble Fiscal de Coñimo N° 286, Comuna de San Joaquín

De conformidad a los antecedentes que por este acto se exponen y a los documentos que se acompañan, la Municipalidad de San Joaquín solicita la transferencia a título gratuito del inmueble fiscal ubicado en Pasaje Coñimo N° 286 (Ex Pasaje N° 30), Población Joaquín Edwards Bello, Comuna de San Joaquín, Región Metropolitana, cuyo título de dominio está inscrito a fojas 8114, N° 9711, año 1992 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel.

I.- Antecedentes Legales:

El Artículo 87 del D.L. N° 1.939 que fija normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado, prescribe: "El Presidente de la República, por intermedio del Ministerio de Tierras y Colonización, podrá transferir inmuebles fiscales en forma gratuita a las entidades señaladas en el artículo 81 de este decreto ley".

A su turno, el inciso 5 del artículo 61 del D.L. 1939 señala que: "Sólo en casos excepcionales y por razones fundadas, se podrán otorgar concesiones a título gratuito en favor de las municipalidades, servicios municipales, u organismos estatales que tengan patrimonio distinto del Fisco o en que el Estado tenga aportes (de capital, participación o representación) y personas jurídicas de derecho público o privado, siempre que estas últimas no persigan fines de lucro. En este caso, no les serán aplicables los artículos 62 A y 62 B, y esta concesión podrá extinguirse por la sola voluntad del Ministerio de Bienes Nacionales, cuando, a su juicio, existan fundadas razones para ello".

Luego, podemos apreciar que las normas invocadas establecen la facultad presidencial de transferir inmuebles a título gratuito, entre otras entidades, a las municipalidades.

II.- Actual Concesión de Uso Gratuito del inmueble de Coñimo N° 286 por 5 años:

Mediante Resolución Exenta N° 1340 de 20.03.08, modificada por la Resolución Exenta N° 6089 de 26.11.08, ambas del SEREMI de Bienes Nacionales, se concedió al municipio de San Joaquín el uso gratuito del inmueble por 5 años, con el objeto destinado a la construcción de un Centro Gerontológico, un Miniconsultorio de Salud, y un Centro Cultural.



III.- Inversión en Infraestructura y Servicios efectuada por el Municipio.

1.- Centro Cultural de San Joaquín.

a.- Construcción Edificio.

Mediante convenio de 4 de diciembre de 2008, el Consejo de la Cultura y Las Artes, acordó transferir al municipio la suma de \$1920.000.000, para la construcción y equipamiento de un Centro Cultural. Los fondos fueron considerados en la ley N° 20.232 sobre Presupuesto de la Nación para el año 2008, partida 09, capítulo 16, programa 01, subtítulo 33, ítem 03:001, Glosa 16: "Centros Culturales". La ejecución de las obras fue licitada a través del portal mercadopublico.cl proceso 218:36-LP09, la que fue adjudicada al contratista Ricardo González y Cía. Ltda. El contrato se celebró por escritura pública de 1 de septiembre de 2009.

b.- Equipamiento del Centro Cultural.

Según Convenio Mandato FNDR de fecha 01.06.10, el municipio obtuvo financiamiento para dotar de mobiliario, equipamiento de audio, audio-visual, iluminación, proyector y telón para la sala de teatro y sala de música. El valor total del equipamiento ascendió a \$ 101.720.074. La adjudicación de la licitación pública respectiva se efectuó por decreto Alcaldicio N° 1542 de 21 de octubre de 2010.

2.- Centro de Desarrollo Integral para el Adulto Mayor.

a.- Construcción Edificio.

Mediante convenio de 07 de abril de 2008, el Servicio Nacional del Adulto Mayor, acordó transferir al municipio la suma de \$ 40.000.000, para la construcción de un Centro Gerontológico para el Adulto Mayor o indistintamente Centro Integral de Mayores, y \$ 15.000.000 para equipamiento. Las obras fueron licitadas a través del portal mercadopublico.cl proceso 218:11184-LP08, la que fue adjudicada al contratista Pablo Andrés López Bórquez. El contrato se celebró por escritura pública de 18 de noviembre de 2008 y las obras se encuentran debidamente recepcionadas.



3.- Miniconsultorio Comunitario de Salud Familiar

Por contrato de 14 de Julio de 2008, celebrado entre la Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín y el contratista se acordó la ejecución del proyecto "Habilitación y Equipamiento de Centro Comunitario de Salud Familiar (Cecof-Minicentro), por la suma total de \$ 44.349.447. Dicho contrato se amplió para ejecutar mayores obras, según anexo de fecha 17 de octubre de 2008, por un valor adicional de \$ 6.385.929.

IV.- Compromiso adquirido por el Municipio de San Joaquín de adquirir el dominio del inmueble de Coñimo N° 286.

Mediante convenio de 4 de diciembre de 2008, suscrito entre el Consejo de la Cultura y las Artes y la Municipalidad de San Joaquín, este municipio adquirió el compromiso de realizar los esfuerzos necesarios para adquirir el dominio del inmueble en cuestión. Es así como el párrafo cuarto de la cláusula segunda de dicho convenio, se establece que: "(...) la Municipalidad deberá adquirir el inmueble individualizado precedentemente con anterioridad al vencimiento del plazo de vigencia de la concesión de uso gratuito señalada en esta cláusula, o con anterioridad al vencimiento del plazo de las respectivas renovaciones que se autoricen por el Ministerio de Bienes Nacionales.

Dicha adquisición deberá celebrarse de acuerdo a los procedimientos y con las formalidades exigidas por la normativa legal vigente al momento de adquirir (...). El dominio, a nombre de la municipalidad y las mencionadas prohibiciones deberán ser acreditados ante el Consejo, con los instrumentos legales correspondientes. En todo caso, el Consejo cooperará con la Municipalidad en aquellas gestiones tendientes a lograr que el inmueble sea adquirido por parte de ella.

En caso de incumplimiento de las obligaciones relativas a la concesión de uso gratuito o a la adquisición del inmueble señalado en el párrafo primero de esta cláusula, por parte del municipio, el Consejo pondrá término anticipado al presente convenio y exigirá a la Municipalidad la restitución de los recursos entregados, reajustados en la forma señalada en la cláusula Décimoquinta.

Luego, en razón de lo anteriormente expuesto, especialmente del compromiso adquirido por esta institución de obtener el dominio del inmueble en comento, es que se solicita la transferencia a título gratuito de la propiedad, ello, a fin de evitar futuras situaciones que hagan exigible a este municipio la restitución de los recursos recibidos para la construcción del Centro Cultural, como asimismo evitar las múltiples solicitudes de renovación de concesión de uso gratuito que se gestionarían ante la SEREMI de Bienes Nacionales en el caso de que nuestro requerimiento sea rechazado.



Es importante destacar que si el municipio no cuenta con un título que acredite el dominio del inmueble o con la correspondiente resolución que le otorgue una concesión sobre el mismo, se encontraría en una situación de incumplimiento respecto a las obligaciones adquiridas con el Consejo de la Cultura y Las Artes, lo cual conllevaría el término anticipado del convenio suscrito con dicha entidad, dando nacimiento a la obligación de restituir los fondos por ella entregados.

IV.- Prestación de Servicios Permanentes a la Comunidad.

Cabe hacer presente que el Miniconsultorio Comunitario de Salud Familiar, el Centro de Desarrollo Integral para el Adulto Mayor y el Centro Cultural han pasado a ser instituciones permanentes de los servicios de salud y de gestión cultural disponibles para la comunidad de San Joaquín. Resulta entonces claro que el Municipio se encuentra en condiciones idóneas tanto para administrar tales servicios como para evaluar y gestionar nuevas inversiones que permitan introducir adelantos en dichas instalaciones.

PVP/cil





MUNICIPALIDAD DE
SAN JOAQUÍN
13 SEP 2012
OFICINA DE PARTES
PROV. N° 1002/313

ORD. N° 002780 /

ANT: Postulación 586241.

MAT: Notificación

SANTIAGO 30 AGO. 2012

DE : ROMINA ZULOAGA FERNÁNDEZ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA.

A : MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
SANTA ROSA 2606, SAN JOAQUÍN.

En conformidad a lo acordado en sesión número 129 de fecha 08 de junio de 2012 por el Comité Consultivo de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana; esta Secretaría Regional Ministerial viene en informar que habiéndose evaluado los documentos acompañados a su presentación citada en el antecedente, referida a la postulación de transferencia gratuita, se ha resuelto rechazar la postulación, respecto del inmueble ubicado en calle Confirmo ex pasaje 30, número 286, San Joaquín.

La decisión anterior, se debe a que existe un Acto administrativo vigente en el inmueble hasta el año 2013, cuyo beneficiario es el postulante.

Sin otro particular se despide atentamente.



ROMINA ZULOAGA FERNÁNDEZ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA

RZF/RFR
DISTRIBUCION
Interesado
Dipla/IRM
Unidad de Administración de Bienes Seremi R.M.
Oficina de Partes y Archivo

Jessica Cayupi

De: José Luis Aguilera Muñoz [joseluis.aguilera@cultura.gob.cl]
Enviado el: viernes, 22 de junio de 2012 16:54
Para: jessicacayupi@sanjoaquin.cl
Asunto: RE: Protocolización Convenio suscrito entre Concejo de la Cultura y la M. de San Joaquín - Centro Cultural Coñimo

Estimada Jessica, junto con saludar, hago acuse recibo de los documentos solicitados. El Lunes 25 tengo reunión con la Jefa del Gabinete Ministro, hare todo lo que este en mis manos para ayudar en esta gestión. Conozco este proyecto de la etapa de Diseño, por lo que a demás tengo un lazo emocional con dicha Centro Cultural.

Saludos Cordiales,



José Luis Aguilera Muñoz
Coordinador Nacional Programa Centros Culturales
Sección de Infraestructura Cultural
Departamento de Planificación y Presupuesto

Teléfonos: (02) 61819073 - (32) 232 6437
Ahumada 11, 9° piso, Santiago; Plaza Sotomayor 233, Valparaíso
CHILE | www.consejodelacultura.cl

De: Jessica Cayupi [mailto:jessicacayupi@sanjoaquin.cl]
Enviado el: viernes, 22 de junio de 2012 13:50
Para: José Luis Aguilera Muñoz
CC: 'Patricio Varela'
Asunto: RE: Protocolización Convenio suscrito entre Concejo de la Cultura y la M. de San Joaquín - Centro Cultural Coñimo

Estimado Jose Luis:

Adjunto Formulario y Memoria Explicativa presentados ante Bienes Nacionales, mediante los cuales se solicita nuevamente la transferencia gratuita de Coñimo 286. Por favor acusar recibo de este correo.

Atenta a tus comentarios.

Jessica Cayupi
Dirección Jurídica
Municipalidad de San Joaquín
Fonos (02) 810 83 92 - (02) 810 84 19

De: Jessica Cayupi [mailto:jessicacayupi@sanjoaquin.cl]
Enviado el: miércoles, 13 de junio de 2012 9:47
Para: joseluis.aguilera@cultura.gob.cl
CC: 'Patricio Varela'

Asunto: Protocolización Convenio suscrito entre Concejo de la Cultura y la M. de San Joaquín. Centro Cultural

Cofimo

Importancia: Alta

Estimado José Luis:

Adjunto la protocolización solicitada:

Sobre la obligación establecida en el convenio de inscribir en el Conservador de Bienes Raíces la Prohibición de enajenar, gravar y celebrar actos y contratos sobre el inmueble de Cofimo 286 a favor del Fisco-Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por un plazo de 30 años, una vez adquirido el dominio de la propiedad; te informo que con fecha 04/02/2011 la municipalidad solicitó la transferencia gratuita de dicho inmueble a Bienes Nacionales; la cual fue rechazada por tal entidad mediante Ordinario N° 1071/2011 del SEREMI de Bienes Nacionales Región Metropolitana, el cual se adjunta como documento anexo.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio mediante Expediente N° 586142 iniciado con fecha 31/05/12, ha solicitado nuevamente la transferencia gratuita del inmueble ante la SEREMI de Bienes Nacionales.

Luego y en virtud del compromiso adquirido por el Concejo en la cláusula segunda párrafo quinto del convenio, solicito su cooperación a fin de obtener una respuesta positiva de Bienes Nacionales.

Atenta a tus comentarios.

Jessica Cayupi

Dirección Jurídica

Municipalidad de San Joaquín

Fonos (02) 810 83 92 - (02) 810 84 19

De: Jessica Cayupi [mailto:jessicacayupi@sanjoaquin.cl]

Enviado el: viernes, 18 de mayo de 2012 16:43

Para: Patricio Varela

CC: Jose Luis Agullera@cultura.gob.cl

Asunto: RE: IMPORTANTE CONIMO 286

Patricio:

Respecto a lo solicitado, informo lo siguiente:

No hay registro de Protocolización alguna del Convenio de Obra de fecha 04/12/2008, suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Municipalidad para la construcción del Centro Cultural de Cofimo.

Sobre la obligación establecida en el convenio precedentemente señalado, de inscribir en el Conservador de Bienes Raíces la Prohibición de enajenar, gravar y celebrar actos y contratos sobre el inmueble de Cofimo 286 a favor del Fisco-Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por un plazo de 30 años, una vez adquirido el dominio de la propiedad; te informo que con fecha 04/02/2011 la municipalidad solicitó la transferencia gratuita de dicho inmueble a Bienes Nacionales; la cual fue rechazada por tal entidad mediante Ordinario N° 1071/2011 del SEREMI de Bienes Nacionales Región Metropolitana, el cual se adjunta como documento anexo.

Atenta a tus comentarios.

Jessica Cayupi

Dirección Jurídica

Municipalidad de San Joaquín

De: Patricio Varela [mailto:patriciovarela@sanjoaquin.cl]
Enviado el: lunes, 07 de mayo de 2012 13:25
Para: jessicacayupi@sanjoaquin.cl
Asunto: RV: IMPORTANTE

Jessica:

Te solicito reunir la información sobre el contrato de obras ejecutado en Conifino y ver si existen actos ante el Conservador que debieran haberse realizado, e informar a este Director, a fin de que se adopten las medidas pertinentes.

Atte.,

PV

De: Gerardo Sanchez [mailto:gerardosanchez@sanjoaquin.cl]
Enviado el: lunes, 07 de mayo de 2012 13:03
Para: José Luis Aguilera Muñoz
CC: Jonny Labra; soljonny@hotmail.com; Patricio Varela
Asunto: RE: IMPORTANTE

Estimado José Luis, tomo nota de tu solicitud y te informo que, con fecha de hoy, la he derivado por este medio a nuestra Dirección Jurídica (Director Sr. Patricio Varela, fono: 02-810 84 19) y nuestro administrador del Centro Cultural de San Joaquín, Sr. Jonny Labra, para que vía ellos puedas hacer seguimiento, dado que los temas planteados no dependen de mi persona.

Atte:

Gerardo Sánchez Gallardo
Secretario Comunal de Planificación
02-810 83 77 / 8 228 11 43

De: José Luis Aguilera Muñoz [mailto:joseluis.aguilera@cultura.gob.cl]
Enviado el: lunes, 07 de mayo de 2012 12:22
Para: gerardosanchez@sanjoaquin.cl
Asunto: IMPORTANTE

Sr. Gerardo Sánchez, junto con saludar, me permito presentarme (creo ya nos conocemos), mi nombre es José Luis Aguilera Muñoz, Coordinador Nacional del Programa Centros Culturales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Durante el año 2008 nuestra Institución firmo un convenio de Obra con vuestro municipio, para la construcción del Centro Cultural de San Joaquín, en dicho convenio existen compromisos que aún no han sido cumplidos o es posible se hayan ejecutado sin tener la información por nuestra parte. Lo anteriormente expuesto, dice relación con que Contraloría General de la República está en nuestra Institución, revisando dichos proyectos.

Revisando los antecedentes de vuestro convenio de Obra, firmado entre vuestro municipio y el CNCA en el marco del Programa Centros Culturales, advertimos la falta de los siguientes antecedentes:

- Protocolización del convenio modificado de Obra
- La inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de la Prohibición de enajenar, gravar y celebrar actos y contratos sobre el inmueble a favor del Fisco-Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a treinta (30) años punto segundo, convenio de Obra, este documento es posible si existen gestiones por parte de vuestro

municipio para la adquisición del terreno donde se emplaza actualmente el Centro Cultural, tal como lo compromete el convenio en cuestión?

El uso gratuito del inmueble le fue concedido en virtud de la Resolución Exenta N° 1346 de fecha 20.03.08 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, por un plazo de 5 años contados desde la total tramitación de esa resolución. Luego, por Resolución Exenta N° 6089 de 26.11.08, la misma Secretaría Regional Ministerial modificó la Resolución Exenta precitada en el sentido que la concesión comprende además la construcción en el inmueble fiscal de un Centro Cultural Municipal.

Se deja constancia que se ha tenido a la vista una copia con vigencia de la inscripción de dominio del inmueble a nombre del Fisco emitido por el Conservador de Bienes Raíces de San Miguel y la Resolución Exenta mencionada en el párrafo precedente.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá adquirir el inmueble individualizado precedentemente con anterioridad al vencimiento del plazo de vigencia de la concesión de uso gratuito señalada en esta cláusula, o con anterioridad al vencimiento del plazo de las respectivas renovaciones que se autorizan por el Ministerio de Bienes Nacionales.

Dicha adquisición deberá celebrarse de acuerdo a los procedimientos y con las formalidades exigidas por la normativa legal vigente al momento de adquirir. Asimismo, al momento de la adquisición del inmueble, la Municipalidad deberá constituir en favor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes una prohibición de enajenar, gravar y celebrar actos y contratos sobre el inmueble por el tiempo que reste para completar el plazo de 30 años contados desde la suscripción del presente convenio. El dominio a nombre de la Municipalidad y las mencionadas prohibiciones deberán ser acreditados ante el Consejo con los instrumentos legales correspondientes. En todo caso, el Consejo cooperará con la Municipalidad en aquellas gestiones tendientes a lograr que el inmueble sea adquirido por parte de ella.

En caso de incumplimiento de las obligaciones relativas a la concesión de uso gratuito o a la adquisición del inmueble señalado en el párrafo primero de esta cláusula por parte del municipio, el Consejo pondrá término anticipado al presente convenio y exigirá a la Municipalidad la restitución de los recursos entregados, reajustados en la forma señalada en la cláusula Decimoquinta.

Cualquier duda o consulta estoy a disposición,

Saludos Cordiales,

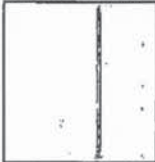


José Luis Aguilera Muñoz
Coordinador Nacional Programa Centros Culturales
Sección Infraestructura
Departamento de Planificación y Presupuesto
Teléfono: (2) 6189073 - Santiago.
(32) 2326437 - Valparaíso.
Email: jose.luis.aguilera@cultura.gob.cl

La información contenida en esta transmisión es confidencial y no puede ser usada o difundida por personas distintas a su(s) destinatario(s). El uso no autorizado de la información contenida en este correo puede ser sancionado criminalmente de conformidad con la Ley Chilena.

Sotomayor N° 233, piso 2 Valparaíso, CHILE
Ahumada N° 11, piso 9, Santiago, CHILE
www.consejodelacultura.cl

Si ha recibido un correo por error, por favor destrúyalo y notifique al remitente. La Sección de Informática del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes le recomienda, para el buen desempeño de su correo, lo siguiente: Revise su correo diariamente - Pida confirmación de los correos que envía - Oriente-se de las buenas prácticas en el uso del correo



Antes de imprimir este correo electrónico, piensa bien si es necesario hacerlo. Proteger el medioambiente también es cultura. Cultura Verde.

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES R.M.

05 FEB 2013

RECEPCION EN OFICINA DE PARTES



GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

N° de Folio Postulación	
600918	
Fecha de Ingreso	
600918	



CIUDAD MEJOR

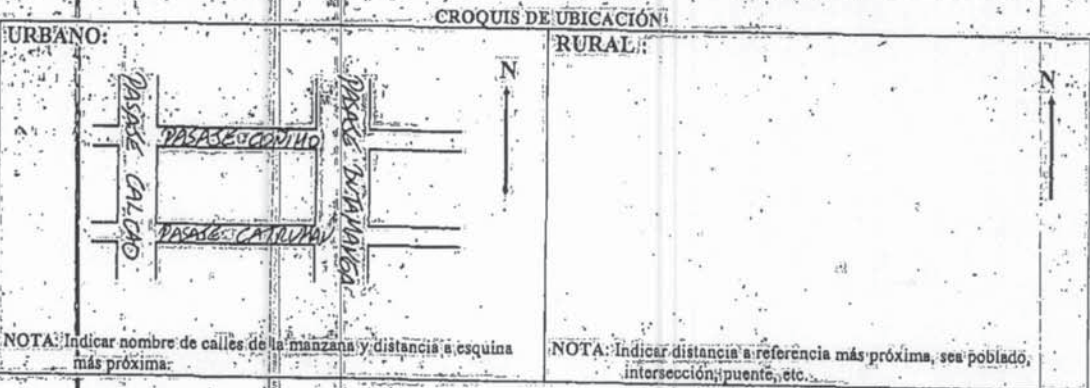
POSTULACION AL BIEN DE INTERES SOCIAL EN OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CIUDAD

I. DATOS DE LA ENTIDAD POSTULANTE

Nombre de Entidad		Municipalidad de San Joaquín		69.254.600-8	
Avenida Santa Rosa 2606		Santiago		San Joaquín Metropolitana 28108392	
Datos del Representante Legal		Sergio Echeverría Barón		9.214.318EK	
Municipalidad					

II. DATOS DEL INMUEBLE FISCAL AL QUE POSTULA

Municipalidad		Santiago		San Joaquín		Urbano <input checked="" type="checkbox"/> Rural <input type="checkbox"/>	
Pasaje Cotino N° 286		Población		Edwards Bello		Superficie (m²)	
5496-1		4.948,75 m²		Aproximados			



El patrimonio de todos al servicio de la comunidad.



TIPO DE ASIGNACIÓN PROPOSTA	
Señale prestación a la que postula (marque opción con una X):	
<input type="checkbox"/> Venta Directa	<input type="checkbox"/> Transferencia Gratuita
<input checked="" type="checkbox"/> Concesión de Uso Gratuito por 5 años	<input type="checkbox"/> Destinación
<input type="checkbox"/> Concesión de Uso Oneroso por años	<input type="checkbox"/> Afectación
<input type="checkbox"/> Arriendo	<input type="checkbox"/> Servidumbre

INSTRUMENTO SOCIAL FAVORECIDO	
Marque la(s) categoría(es) que favorece el bien (A, B, C, D):	
A.- DISCRIMINACION POSITIVA 1 <input type="checkbox"/> Infancia y Juventud 2 <input type="checkbox"/> Adulto Mayor 3 <input type="checkbox"/> Agrupaciones de Mujeres 4 <input type="checkbox"/> Discapacitados 5 <input type="checkbox"/> Pueblos Originarios 6 <input type="checkbox"/> Otros Grupos Vulnerables Indique cuál:	C.- POLITICAS PUBLICAS 1 <input type="checkbox"/> Vivienda 2 <input type="checkbox"/> Salud 3 <input type="checkbox"/> Medio Ambiente 4 <input checked="" type="checkbox"/> Cultura 5 <input type="checkbox"/> Otras Indique cuál: <i>FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL DE LA COMUNA DE SAN JOAQUIN.</i>
B.- REFORMAS DEL ESTADO 1 <input type="checkbox"/> Justicia 2 <input type="checkbox"/> Educación 3 <input type="checkbox"/> Deportes 4 <input type="checkbox"/> Otras Indique cuál:	D.- OTRAS CATEGORIAS 1 <input type="checkbox"/> Culto 2 <input type="checkbox"/> Desarrollo Comunitario 3 <input type="checkbox"/> Otras Indique cuál:

MOTIVO DE LA POSTULACION	
<input checked="" type="checkbox"/> Utiliza infraestructura y equipamientos existentes para la prestación de servicios sociales o comunitarios. (Situación: actual asignatario del inmueble requiere renovar acto administrativo)	
<input type="checkbox"/> Consolidar el dominio de inmuebles en los cuales el postulante ha efectuado inversiones para la prestación de servicios sociales o comunitarios. (Situación: asignatario del inmueble que ha efectuado mejoras requiere regularizar dominio de las mismas)	
<input type="checkbox"/> Invertir en infraestructura y equipamiento para la prestación de servicios sociales o comunitarios. (Situación: Solicita asignación para desarrollar proyecto específico. En este caso, deberá completar los datos indicados en el punto VI del formulario)	

El patrimonio de todos al servicio de la comunidad



DESCRIPCION DEL PROYECTO

ANEXO 1. PLAN DE INVERSION DEL PROYECTO

Tipo de Inversión	Monto (U.F.)	Período de Ejecución

Total U.F.

ANEXO 2. FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Forma de Financiamiento	Monto en U.F.	Descripción del Financiamiento y Documentos de respaldo que acompaña
Capital propio ¹		
Aporte de terceros ²		
Otras ³		
Total:		

¹ Debe ser consistente con los documentos de respaldo aportados: Estado de Resultados últimos tres años de la entidad u otro.
² Puede ser obtenido a través de: a) Entidades Privadas: como Fundaciones, ONG; Donaciones de privados; b) Financiamiento Público: Fondema, Fosis, Fondart, F.N.D.R.; etc. En estos casos se exigirá la presentación de una carta compromiso u otro documento, que certifique la intención de aportar el financiamiento.
³ Otras fuentes de financiamiento como: Créditos, CORFO, Bancarios. En tal situación, deberá certificarse la capacidad de endeudamiento de la entidad postulante.

El patrimonio de todos al servicio de la comunidad



RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
DE BIENES NACIONALES DE CARÁCTER SOCIAL Y CULTURAL

LA COMUNIDAD DE SAN JOAQUÍN EN SU TOTALIDAD.

DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN A EFECTOS DE CALIFICACIÓN DE BIENES NACIONALES DE CARÁCTER SOCIAL Y CULTURAL

SE ADJUNTA MEMORIA EXPLICATIVA QUE FUNDAMENTA LA SOLICITUD, Y CONVENIO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN.

Documentación básica que debe adjuntar la Entidad Postulante

- Fotocopia del RUT de la entidad.
- Documentos de respaldo que acredite financiamiento de la inversión (exigible en caso que el motivo de la postulación sea para desarrollar un proyecto específico).

IMPORTANTE:

- (1) Los datos consignados en este formulario son esenciales y mínimos para evaluar su Postulación; por tanto, los formularios que se presenten incompletos, sin la documentación básica exigida, o que no se encuentren debidamente firmados por el Representante Legal de la entidad, no serán recepcionados por la Oficina de Partes de la Seremi u Oficina Provincial, según corresponda.
- (2) Tratándose de Proyectos, los datos consignados en el formulario serán manejados con absoluta reserva y confiabilidad, y en ningún caso dicha información se dará a conocer a otras entidades, particulares o comerciales.
- (3) En el evento que su postulación sea evaluada favorablemente y usted inicie la tramitación correspondiente, los gastos que se originen de este trámite, como: ejecución de planos o levantamientos, obtención de documentos, y demás gestiones que no sean de la exclusiva competencia del Ministerio de Bienes Nacionales, serán de cargo de cada solicitante.

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
ALCALDE
[Firma]
Representante Legal Entidad Postulante

El patrimonio de todos al servicio de la comunidad.



Memoria Explicativa Solicitud Renovación Concesión de Uso Gratuito
Inmueble Fiscal de Coñimo N° 286, Comuna de San Joaquín

De conformidad a los antecedentes que por este acto se exponen y a los documentos que se acompañan, la Municipalidad de San Joaquín solicita la Renovación de la Concesión de Uso Gratuito del Inmueble fiscal ubicado en Pasaje Coñimo 286 (Ex Pasaje N° 30), Población Joaquín Edwards Bello, Comuna de San Joaquín, Región Metropolitana, cuyo dominio está inscrito a fojas 8114, N° 9711, año 1992 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel.

I.- Antecedentes Legales.

De conformidad al artículo 57 del D.L. N° 1.939, que fija normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado, "el Ministerio podrá otorgar concesiones sobre bienes fiscales, con un fin preestablecido y en las condiciones que para cada caso se determine a personas jurídicas de nacionalidad chilena".

Por su parte el artículo 58 del señalado D.L. establece que: "las concesiones podrán adjudicarse a través de licitación pública o privada, nacional o internacional, o directamente, en casos debidamente fundados". En este último caso, el procedimiento administrativo respectivo se podrá iniciar con la solicitud de concesión que cualquier persona, natural o jurídica, chilena o extranjera, efectúe al Ministerio. La solicitud será resuelta fundadamente por el ministerio, en el plazo máximo de tres meses, contado desde su presentación".

Finalmente el artículo 61 del mismo cuerpo legal señala que "sólo en casos excepcionales y por razones fundadas, se podrán otorgar concesiones a título gratuito en favor de las municipalidades, servicios municipales, u organismos estatales que tengan patrimonio distinto del fisco o en que el Estado tenga aportes de capital, participación o representación, y personas jurídicas de derecho público o privado, siempre que estas últimas no persigan fines de lucro".

Luego, la presente solicitud de Renovación de Concesión de Uso Gratuito la fundamentamos legalmente en base a los artículos anteriormente señalados.



II.- Actual Concesión de Uso Gratuito del Inmueble entregada a la Municipalidad por un período de 5 años y rechazo de las solicitudes de transferencia gratuita.

Mediante Resolución Exenta N° 1340 de fecha 20 de marzo de 2008, modificada por la Resolución Exenta N° 6089 de fecha 26 de noviembre de 2008, ambas del SEREMI de Bienes Nacionales, se concedió al municipio de San Joaquín el uso gratuito del inmueble por 5 años, con el objeto de destinarlo a la construcción de un Centro Gerontológico, un Miniconsultorio de Salud, y un Centro Cultural.

Dicha concesión a la presente fecha se encuentra vigente, pero la misma expirará a fines de marzo del 2013, motivo por el cual se ha solicitado con anterioridad el traspaso gratuito del inmueble en dos oportunidades, obteniendo como respuesta en ambas ocasiones el rechazo a nuestros requerimientos, argumentando el Ministerio de Bienes Nacionales primeramente la "falta de justificación de la necesidad de que se transfiera el predio para el funcionamiento de la institución requirente, ya que el inmueble solicitado cuenta con concesión de uso vigente y la organización funciona actualmente en él pudiendo este servicio renovar la concesión a su vencimiento sin necesidad de traspasar el inmueble", y luego "debido a que existe un acto administrativo vigente en el inmueble hasta el año 2013, cuyo beneficiario es el mismo postulante".

En este punto corresponde aclarar, que las solicitudes anteriores (referentes al traspaso gratuito del inmueble), se realizaron en razón de la pronta expiración de la vigencia de la concesión y de una obligación adquirida con el Consejo de la Cultura y Las Artes en convenio de 4 de diciembre de 2008, la cual se detalla en el punto IV de esta presentación, además es dable dejar establecido, que las mismas se realizaron con la intención de que si eran aprobadas, se concretarían una vez expirado el plazo de vigencia de la actual concesión.

III.- Inversión en Infraestructura y Servicios efectuada por el Municipio.

1.- Centro Cultural de San Joaquín.

a.- Construcción Edificio.

Mediante convenio de 4 de diciembre de 2008, el Consejo de la Cultura y Las Artes, acordó transferir al municipio, la suma de \$ 920.000.000, para la construcción equipamiento de un Centro Cultural. Los fondos fueron considerados en la ley N° 20.232 sobre Presupuesto de la Nación para el año 2008, partida 09, capítulo 6, programa 01, subtítulo 33 ítem 03-001, Glosa 16 "Centros Culturales".



La ejecución de las obras fue licitada a través del portal mercadopublico.cl, proceso 218-36-LP09, la que fue adjudicada al contratista Ricardo González y Cía. Ltda., formalizándose el respectivo contrato mediante escritura pública con fecha 1 de septiembre de 2009. El Centro Cultural de San Joaquín fue inaugurado durante el año 2010 y en la actualidad se ha transformado en un lugar dotado de un excelente equipamiento y una infraestructura de primer nivel, permitiendo abrir espacios para la cultura comunal.

b.- Equipamiento del Centro Cultural.

Según Convenio Mandato FNDR de fecha 1 de junio de 2010, el municipio obtuvo financiamiento para adquirir mobiliario, equipamiento de audio, audio visual, iluminación, proyector y telón para la sala de teatro y sala de música. El valor total del equipamiento ascendió a \$ 101.720.074. La adjudicación múltiple de la licitación pública que se llevo a cabo, se efectuó por decreto Alcaldicio N° 1542 de 21 de octubre de 2010, suscribiéndose contrato con las empresas Comercial e Industrial Muebles Asenjo Ltda, Ríos y Cía. Ltda., Sonosur Ingeniería S.A. y Julio Pino Lagos, durante los meses de octubre y noviembre del año 2010.

2.- Centro de Desarrollo Integral para el Adulto Mayor.

Mediante convenio de 07 de abril de 2008, el Servicio Nacional del Adulto Mayor, acordó transferir al municipio la suma de \$ 40.000.000, para la construcción de un Centro Gerontológico para el Adulto Mayor o indistintamente Centro Integral de Mayores, y \$ 5.000.000 para equipamiento. Las obras fueron licitadas a través del portal mercadopublico.cl en proceso ID N° 218-11184-LP08, la que fue adjudicada al contratista Pablo Andrés López Bórquez. El contrato se celebró por escritura pública de 18 de noviembre de 2008 y las obras se encuentran debidamente recepcionadas.

3.- Miniconsultorio Comunitario de Salud Familiar

Por contrato de 14 de Julio de 2008, celebrado entre la Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín y el contratista se acordó la ejecución del proyecto "Habilitación y Equipamiento de Centro Comunitario de Salud Familiar (Cecof-Minicentro)", por la suma total de \$ 44.349.447. Dicho contrato se amplió para ejecutar mayores obras, según anexo de fecha 17 de octubre de 2008, por un valor adicional de \$ 6.385.929. En la actualidad el miniconsultorio de Salud Familiar presta atención a los habitantes de la comuna que requieran de ella.



IV.- Compromiso adquirido por el Municipio de San Joaquín de adquirir el dominio del inmueble de Cofimo N° 286, o bien, de solicitar la Renovación de la Concesión de Uso Gratuito.

Mediante convenio de 4 de diciembre de 2008, suscrito entre el Consejo de la Cultura y Las Artes y la Municipalidad de San Joaquín, este municipio adquirió el compromiso de realizar los esfuerzos necesarios para adquirir el dominio del inmueble en cuestión, o bien, solicitar la renovación del uso gratuito concedido.

Es así como el párrafo cuarto de la cláusula segunda de dicho convenio se establece que "(...) la Municipalidad deberá adquirir el inmueble individualizado precedentemente con anterioridad al vencimiento del plazo de vigencia de la concesión de uso gratuito señalada en esta cláusula, o con anterioridad al vencimiento del plazo de las respectivas renovaciones que se autoricen por el Ministerio de Bienes Nacionales.

Dicha adquisición deberá celebrarse de acuerdo a los procedimientos y con las formalidades exigidas por la normativa legal vigente al momento de adquirir (...). El dominio a nombre de la municipalidad y las mencionadas prohibiciones deberán ser acreditados ante el Consejo con los instrumentos legales correspondientes. En todo caso, el Consejo cooperará con la Municipalidad en aquellas gestiones tendientes a lograr que el inmueble sea adquirido por parte de ella.

En caso de incumplimiento de las obligaciones relativas a la concesión de uso gratuito o a la adquisición del inmueble señalado en el párrafo primero de esta cláusula por parte del municipio, el Consejo pondrá término anticipado al presente convenio y exigirá a la Municipalidad la restitución de los recursos entregados, reajustados en la forma señalada en la cláusula Decimoquinta".

Luego, en razón de lo anteriormente expuesto, especialmente del compromiso adquirido por esta Institución de obtener el dominio del inmueble en comento, o en su defecto, la renovación del uso gratuito concedido, es que se solicita la Renovación de la Concesión de Uso Gratuito de la propiedad, ello, a fin de evitar futuras situaciones que hagan exigible a este municipio la restitución de los recursos recibidos de parte del Consejo de la Cultura y Las Artes para la construcción del Centro Cultural.

Es importante destacar que si el municipio no cuenta con un título que acredite el dominio del inmueble o con la correspondiente resolución que le otorgue una concesión sobre el mismo, se encontraría en una situación de incumplimiento respecto a las obligaciones adquiridas con el Consejo de la Cultura y Las Artes, lo cual conllevaría el término anticipado del convenio suscrito con dicha entidad, dando nacimiento a la obligación de restituir los fondos por ella entregados.



V.- Prestación de Servicios Permanentes a la Comunidad.

Cabe hacer presente que el Miniconsultorio Comunitario de Salud Familiar, el Centro de Desarrollo Integral para el Adulto Mayor y el Centro Cultural han pasado a ser instituciones permanentes de los servicios de salud y de gestión cultural disponibles para la comunidad de San Joaquín. Resulta entonces claro, que el Municipio se encuentra en condiciones idóneas tanto para administrar tales servicios como para evaluar y gestionar nuevas inversiones que permitan introducir adelantos en dichas instalaciones. Por su parte el Centro Cultural de San Joaquín dentro de sus proyecciones a futuro, ha planteado dos líneas estratégicas de desarrollo:

- ❖ Consolidar el espacio como un centro de excelencia para actividades artísticas, capacitación y desarrollo cultural de la comuna.
- ❖ Posicionar el Teatro Municipal como un gran escenario a nivel regional, nacional e internacional que facilite el intercambio de nuestros actores locales y el acceso de nuestros vecinos a obras de calidad.

LOT/jcl



MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN
DIRECCION JURIDICA

ORD. N° 1300/08

ANTI: 1. Resolución N° 264 de 16.12.08 de Ministra
Presidencia del Consejo Nacional de la
Cultura y las Artes que aprueba Convenio; 2.
Copia Expediente N° 556736 de 04.02.11
3. Copia Expediente N° 586241 de 31.05.12
4. Correo de fecha 22.06.12 del Coordinador
Nacional Programa Centros Culturales; 5.
Copia Expediente N° 000918 de 05.02.13

MATERIA: Solicita apoyo y cooperación a fin de que el
inmueble fiscal de Coñimo N° 286 comuna de
San Joaquín sea traspasado al dominio
municipal.

SAN JOAQUIN

8 FEB. 2013

DE: SERGIO ECHEVERRIA GARCIA
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN

A: SR. LUCIANO CRUZ COKE
PRESIDENTE CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Paseo Ahumada 11 - Pisos 9-10 y 11 - Santiago Centro

Junto con saludarlo por medio del presente expongo y solicito a usted lo siguiente:

1. Mediante convenio de traspaso de recurso de fecha 4 de diciembre de 2008 suscrito entre
el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Municipalidad de San Joaquín, este municipio
obtuvo financiamiento para ejecutar el proyecto de obra denominado "Mejoramiento de Centro
Cultural de la Comuna de San Joaquín" emplazado en el inmueble fiscal de Coñimo 286 comuna
de San Joaquín.

2. El inmueble fiscal de Coñimo 286 está actualmente entregado en Concesión de Uso Gratuito
por un plazo de 5 años a la Municipalidad de San Joaquín. Dicha concesión fue otorgada mediante
Resolución Exenta N° 1340 de fecha 20 de marzo de 2008, modificada por Resolución Exenta N°
16088 de fecha 26 de noviembre de 2008, ambas del SEREMI de Bienes Nacionales.

3. De conformidad a lo establecido en convenio de fecha 4 de diciembre de 2008, este
municipio adquirió el compromiso de realizar los esfuerzos necesarios para adquirir el dominio del
inmueble indicado, o bien, solicitar la renovación de la concesión de uso gratuito concedida.

Es así como el párrafo cuarto de la cláusula segunda de dicho convenio se establece que
"La Municipalidad deberá adquirir el inmueble individualizado precedentemente con anterioridad
al vencimiento del plazo de vigencia de la concesión de uso gratuito señalada en esta cláusula o
con anterioridad al vencimiento del plazo de las respectivas renovaciones que se autoricen por el
Ministerio de Bienes Nacionales".

Dicha adquisición deberá celebrarse de acuerdo a los procedimientos y con las formalidades exigidas por la normativa legal vigente al momento de adquirir (...). El dominio e nombre de la municipalidad y las mencionadas prohibiciones deberán ser acreditados ante el Consejo con los instrumentos legales correspondientes. En todo caso, el Consejo cooperará con la Municipalidad en aquellas gestiones tendientes a lograr que el inmueble sea adquirido por parte de ella.

En caso de incumplimiento de las obligaciones relativas a la concesión de uso gratuito o a la adquisición del inmueble señalada en el párrafo primero de esta cláusula por parte del municipio, el Consejo pondrá término anticipado al presente convenio y exigirá a la Municipalidad la restitución de los recursos entregados, reafectados en la forma señalada en la cláusula Decimodécima.

En razón del pronto término de vigencia de la concesión otorgada al municipio y del compromiso adquirido por esta institución de obtener el dominio del inmueble en comento, es que se solicitó ante el Ministerio de Bienes Nacionales el traspaso gratuito del bien en dos oportunidades, obteniendo como respuesta en ambas ocasiones el rechazo a nuestros requerimientos (expedientes administrativos N° 58736 de fecha 04/02/11 y N° 586241 de fecha 31/05/12). Es más, dentro de nuestros intentos por adquirir el dominio del inmueble se estableció comunicación con el Coordinador Nacional del Programa de Centros Culturales, con José Luis Aguilera Muñoz, solicitándole su cooperación en tales gestiones.

Luego, teniendo en consideración lo anteriormente expuesto y el compromiso adquirido por el Consejo de Nacional de la Cultura y las Artes en la cláusula segunda, párrafo quinto, del convenio de fecha 4 de diciembre de 2008, el cual establece que: en todo caso, el Consejo cooperará con la Municipalidad en aquellas gestiones tendientes a lograr que el inmueble sea adquirido por parte de ella, es que solicitó su apoyo y colaboración a fin de que este municipio obtenga de forma definitiva el dominio del inmueble de Corrimo 286, comuna de San Joaquín.

Hago presente a usted que en razón de los rechazos esgrimidos por parte del Ministerio de Bienes Nacionales a nuestras solicitudes de transferencia gratuita, es que con fecha 05/02/2013 se imprimió en la oficina de partes la SEREMI de Bienes Nacionales expediente N° 600918, mediante el cual el municipio solicita la renovación de la concesión del inmueble por un nuevo período de 5 años.

Sin otro particular,

Saluda atentamente a Ud.


SERGIO ECHEVERRÍA GARCÍA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN

DISTRIBUCIÓN

Señor
Jonny Labra Sepúlveda
Secretario Ejecutivo
Corporación Municipal de Cultura
San Joaquín

Me mi consideración:

Respecto de las observaciones realizadas por la Contraloría General de la República sobre el Balance General del año 2011 adjunto la versión corregida de acuerdo a lo solicitado y con las siguientes consideraciones:

1. Se establece en la columna de ganancias que los ingresos ascendieron a \$237.696.105.- de acuerdo a los valores detallados en ella.
2. Se establece que los egresos de dinero ascendieron a la suma de \$237.264.861.- valor que figura en la columna "créditos" de la cuenta corriente BCI.
3. Se mantiene el resultado del ejercicio en el sentido de establecer que hay un excedente de (\$2.281.870.-) correspondiente a las provisiones por gastos de cotizaciones previsionales (\$636.542.-) y retenciones de impuestos (\$590.401.-) cancelados en enero de 2012. La diferencia corresponde al saldo final de la cuenta corriente (\$1.054.927.-).

Las correcciones se encuentran respaldadas por los auxiliares que se adjunta dentro del mismo archivo.

Atentamente,



RONNIE PORTER TEJO
Asesor Financiero
Corp. Municipal de Cultura
San Joaquín

Enero 14 de 2013.

CORPORACION CULTURAL DE SAN JOAQUIN
RUT: 65.782.710-0

DIRECCION: COMINO No 286

COMUNA: SAN JOAQUIN

SANTIAGO, CHILE

BALANCE GENERAL DEL 1 DE ENERO DEL 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011

CUENTAS CONTABLES	DEBITOS	CREDITOS	SALDOS DEUDOR, ACREEDOR	INVENTARIO ACTIVO	INVENTARIO PASIVO	PERIODAS Gestion Administracion	RESULTADO: (GANANCIAS) Aporte Subvencion
CUENTA CORRIENTE BANCO BCI	250.776.674	237.267.861	13.508.813	13.508.813			
CAJA EFECTIVO	2.658.474	2.658.474					
INGRESOS RECURSOS EXTERNOS		50.000.000	50.000.000				50.000.000
SUBVENCION MUNICIPALES		166.311.408	166.311.408				166.311.408
INGRESOS OTRAS ACTIVIDADES		6.064.408	6.064.408				6.064.408
DONACIONES EVENTOS		13.296.689	13.296.689				13.296.689
TALLERES	6.000.000	16.000.000	10.000.000	10.000.000			2.023.600
PROGRAMA FONDO DE DESARROLLO REGIONAL	80.044.463		80.044.463				80.044.463
GASTOS PROGRAMAS CULTURALES	22.092.925		22.092.925				22.092.925
HONORARIOS ADMINISTRACION	51.401.855	27.778	51.374.077		590.401		51.374.077
HONORARIOS PROGRAMAS CULTURALES	9.167.424	9.757.825					
RETENCION IMPTO 2DA CATEGORIA	34.629.989	91.400	34.538.589		636.542		34.538.589
REMUNERACIONES PAGADAS	8.111.299	8.747.841					
COTIZACIONES PREVISIONALES	27.724.097	27.724.097					
REMUNERACIONES POR PAGAR		636.447	47.364.181				47.364.181
GASTOS DE ADMINISTRACION	48.000.628		48.000.628				
EXEDENTES ANUALES	540.607.828	540.607.828	248.923.048	13.508.813	11.226.943		235.414.235
					2.281.870		2.281.870



Jonny Labra Spulveda
Secretario Ejecutivo

Carlos Mendez Bubniak
Contador

C Y C CONTADORES LTDA.
RUT: 76.059.481-4

COMODATO BIENES MUEBLES

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN

A

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE SAN JOAQUÍN

En San Joaquín, a 14 de febrero de 2013, comparecen, la MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde don SERGIO ECHEVERRÍA GARCÍA, chileno, soltero, empleado público, cédula de identidad N° 9.214.318-K, ambos domiciliados en Avda. Santa Rosa N° 2606, comuna de San Joaquín, en adelante indistintamente "la municipalidad" o "la comodante", por una parte, y por otra la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE SAN JOAQUÍN, Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, rol único tributario N° 65.762.710-0, representada por su gerente, don JONNY LABRA SEPÚLVEDA, cédula de identidad N° 7.704.410-4, ambos domiciliados en Avenida Santa Rosa N° 2606, Comuna de San Joaquín, en adelante indistintamente "la corporación" o "la comodatario", quienes expresan que han convenido el siguiente contrato de comodato, que se rige por las normas contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de San Joaquín es dueña de los bienes muebles individualizados en el inventario Anexo de Contrato, documento que forma parte del presente instrumento.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad de San Joaquín, entrega en comodato los bienes muebles a que hace referencia la cláusula primera y singularizados en el inventario, a la Corporación Municipal de San Joaquín, dejando expresa constancia que los bienes objeto del presente contrato no están sujetos a gravámenes de ninguna especie.

TERCERO: El comodante en este acto hace una simple entrega material de los bienes muebles singularizados en el inventario ya señalado, a fin de que el comodatario haga uso de ellos, entrega que en ningún caso constituye transferencia del dominio, quedando en la calidad jurídica de mero tenedor, reconociendo el dominio exclusivo y excluyente de los bienes por parte del comodante.

CUARTO: El comodatario en este acto, y de forma expresa acepta en comodato o préstamo de uso, los bienes muebles singularizados en la cláusula primera, obligándose a las siguientes prestaciones:

- 1.- Utilizar los bienes muebles para el objeto con el que fueron creados y para el fin con el cual se entregaron a la corporación.
- 2.- Facilitar el acceso -para su revisión ocular- al propietario y comodante en las oportunidades que este lo requiera por sí o a través del delegado designado para tales efectos.
- 3.- Facilitar al comodante la utilización de los bienes, cuando este lo requiera.

QUINTO: En virtud de lo establecido en la cláusula anterior, el comodatario, se hace responsable de todo deterioro, desgaste o daño que puedan sufrir los bienes muebles de propiedad del comodante.

SEXTO: El comodatario estará obligado a restituir los bienes objeto de este contrato, a petición expresa y por escrito por parte del comodante, siempre en los siguientes casos:

- 1.- Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa.
- 2.- Si los bienes ya individualizados no están siendo utilizados por parte del comodatario.
- 3.- Mutuo acuerdo de las partes.

La restitución de los bienes entregados en comodato deberá hacerse directamente al comodante o a la persona que tenga el derecho de recibir a su nombre, según las reglas comunes contempladas en el Código Civil.

SEPTIMO: El presente contrato de comodato tendrá una duración indefinida, a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

OCTAVO: Las partes acuerdan que sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato, los bienes muebles entregados en comodato solamente podrán ser usados en forma exclusiva y excluyente por el comodatario.

NOVENO: El comodante autoriza al comodatario a servirse de los bienes muebles a que se refiere este instrumento, de acuerdo a las necesidades que le son propias, cual es, su utilización exclusiva para el fin con que fueron creados y con el objeto de que dichos bienes sean utilizados exclusivamente para el funcionamiento de la Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín.

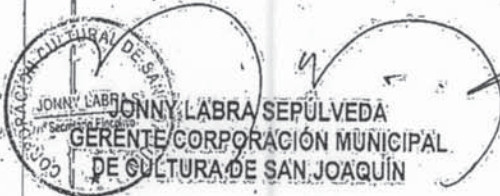
DÉCIMO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, comuna de San Joaquín y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO: Se extiende el presente documento en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de San Joaquín, y dos ejemplares en poder de la Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín.

DUODÉCIMO: La representación de don SERGIO ECHEVERRÍA GARCÍA, para actuar por la Municipalidad consta en sentencia de calificación y proclamación dictada por el Segundo Tribunal Electoral Regional de la Región Metropolitana, de fecha veintede noviembre de dos mil doce. La personería de don JONNY LABRA SEPÚLVEDA para representar a la Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín consta en Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2008 reducida a escritura pública con fecha 23 de diciembre del año 2008, ante la Notaría de San Miguel doña Valeria Ronchera Flores



SERGIO ECHEVERRÍA GARCÍA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN



JONNY LABRA SEPÚLVEDA
GERENTE CORPORACIÓN MUNICIPAL
DE CULTURA DE SAN JOAQUÍN

ANEXO INVENTARIO CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN CENTRO CULTURAL

N° INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	REFRIGERADOR ICELSIUS MADEMSA 250	1
2	NEVERA CONSUL 216 lt	1
3	LICUADORA BI 3100, SOMELA	1
4	MICROONDAS MIRROR 2000 ME SOMELA	1
5	MOTOREDUCTORES ISITI MH130 1,5 hp	2
6	HORNO ELECTRICO TD 2000 SOMELA	1
7	CALEFONTE 16 lt HIDROPOWER G. Cu	16
8	UTENCILIOS PARA CAFETERIA	
9	TELON COLGANTE	1
10	POLEAS IEN TECHNIGEN	64
11	SECADORES DE MANO AUTOMATICOS	16
12	REPUESTO LAMPARA TIPO FRESNEL	2
13	HORNO CERAMICA	1
14	POLTRONA GIRATORIA NEGRA	14
15	PAPELEROS BAÑO	10
16	SILLAS NEGRA IPURESP	10
17	CAFETERA FAGOR ELECTRICA	1
18	VENTILADOR DE PIE	1
19	VENTILADOR DE PIE	1
20	VENTILADOR DE PIE	1
21	VENTILADOR DE PIE	1
22	VENTILADOR DE PIE	1
23	VENTILADOR DE PIE	1
24	VENTILADOR DE PIE	1
25	VENTILADOR DE PIE	1
26	VENTILADOR DE PIE	1
27	VENTILADOR DE PIE	1
28	VENTILADOR DE PIE	1
29	VENTILADOR DE PIE	1
30	MAQUINA DE HUMO	1
31	CONSOLA DE 48 CANALES DOBLE ESCENA	1
32	DIMMER DE 12 CANALES	1
33	DIMMER DE 12 CANALES	1
34	DIMMER DE 12 CANALES	1
35	DIMMER DE 12 CANALES	1
36	DIMMER	1
37	DIMMER	1
38	FOCOS DE CUATRO LAMPARAS	1
39	FOCOS DE CUATRO LAMPARAS	1

40	FOCOS ELIPSOIDALES	1
41	FOCOS ELIPSOIDALES	1
42	FOCOS ELIPSOIDALES	1
43	FOCOS ELIPSOIDALES	1
44	FOCOS ELIPSOIDALES	1
45	FOCOS ELIPSOIDALES	1
46	FOCO TIPO FRESNEL	1
47	FOCO TIPO FRESNEL	1
48	FOCO TIPO FRESNEL	1
49	FOCO TIPO FRESNEL	1
50	FOCO TIPO FRESNEL	1
51	FOCO TIPO FRESNEL	1
52	SOCAPEX	1
53	SOCAPEX	1
54	SOCAPEX	1
55	SOCAPEX	1
56	SOCAPEX	1
57	SOCAPEX	1
58	SOCAPEX	1
59	SOCAPEX	1
60	TELON	1
61	PROYECTOR	1
62	CAJAS MEDIO AGUDO	1
63	CAJAS MEDIO AGUDO	1
64	CAJAS MEDIO AGUDO	1
65	CAJAS MEDIO AGUDO	1
66	CAJAS MEDIO AGUDO	1
67	CAJAS MEDIO AGUDO	1
68	SUBWOOFERS DE 18"	1
69	SUBWOOFERS DE 18"	1
70	SUBWOOFERS DE 18"	1
71	SUBWOOFERS DE 18"	1
72	BARRA DE CUELGUE DE SISTEMA	1
73	BARRA DE CUELGUE DE SISTEMA	1
74	CROSSOVER ELECTRICO	1
75	MONITORES DE ESCENARIO AUTOAMPLIFICADO	1
76	MONITORES DE ESCENARIO AUTOAMPLIFICADO	1
77	MONITORES DE ESCENARIO AUTOAMPLIFICADO	1
78	MONITORES DE ESCENARIO AUTOAMPLIFICADO	1
79	MONITORES DE ESCENARIO AUTOAMPLIFICADO	1
80	MONITORES DE ESCENARIO AUTOAMPLIFICADO	1
81	MONITORES DE ESCENARIO AUTOAMPLIFICADO	1

82	MONITORES DE ESCENARIO AUTOAMPLIFICADO	1
83	MONITORES DE ESCENARIO AUTOAMPLIFICADO	1
84	MONITORES DE ESCENARIO AUTOAMPLIFICADO	1
85	MONITORES DE ESCENARIO AUTOAMPLIFICADO	1
86	MONITORES DE ESCENARIO AUTOAMPLIFICADO	1
87	MONITORES DE ESCENARIO AUTOAMPLIFICADO	1
88	CONSOLA DIGITAL	1
89	MULTIPAR 48 CANALES 8 AUX. 50 MTS MAS 10 MTS DE SPLITTER	1
90	CASE PARA GUARDAR MATERIALES	1
91	REPRODUCTOR HOME CINÉ	1
92	TECLÉS	1
93	TECLÉS	1
94	CONSOLA DE 12 CANALES	1
95	MULTIPAR DE 50 METROS Y 12 ENVIOS	1
96	FOTOCOPIADORA	1
97	CAMARA DIGITAL	1
98	TELEVISOR LCD	1
99	TRIPODE	1
100	SET DE ILUMINACION	1
101	MICROFONO INALAMBRICO	1
102	MICROFONO INALAMBRICO	1
103	CAMARA DE VIDEO	1
104	PROYECTOR	1
105	SET DE PARLANTES	1
106	REPRODUCTOR DE VIDEO	1
107	COMPUTADOR	1
108	COMPUTADOR	1
109	COMPUTADOR	1
110	COMPUTADOR	1
111	COMPUTADOR	1
112	COMPUTADOR	1
113	COMPUTADOR	1
114	MONITOR	1
115	MONITOR	1
116	MONITOR	1
117	MONITOR	1
118	MONITOR	1
119	MONITOR	1
120	MONITOR	1
121	IMPRESORA	1
122	IMPRESORA	1
123	COMPUTADOR	1

124	SOFTWARE	1
125	NOTEBOOK	1
126	COMPUTADOR	1
127	COMPUTADOR	1
128	MONITOR	1
129	SOFTWARE	1
130	MIXER	1
131	MICROFONO CONDENSADOR	1
132	MICROFONO DINAMICO	1
133	MICROFONO CONDENSADOR	1
134	MONITOR DE ESTUDIO	1
135	MONITOR DE ESTUDIO	1
136	AMPLIFICADOR DE FONOS	1
137	CABLE MULTIPAR	1
138	MICROFONO DINAMICO	1
139	MICROFONO DINAMICO	1
140	MICROFONO DINAMICO	1
141	MICROFONO DINAMICO	1
142	ESTUFA A GAS LICUADO	1
143	ESTUFA A GAS LICUADO	1
144	ESTUFA A GAS LICUADO	1
145	ESTUFA A GAS LICUADO	1
146	ESTUFA A GAS LICUADO	1
147	ESTUFA A GAS LICUADO	1
148	ESCALERA ALUMINIO 9.75 MT.	1
149	SILLON GERENCIAL	1
150	SILLON GERENCIAL	1
151	ESTACION DE TRABAJO	1
152	ESTACION DE TRABAJO	1
153	ESTACION DE TRABAJO	1
154	ESTACION DE TRABAJO	1
155	MESON DE RECEPCION TIPO L	1
156	MESA DE REUNION	1
157	MESA PROFESOR	1
158	MESA PROFESOR	1
159	MESA PROFESOR	1
160	MESON DE TRABAJO CABINA SALA DE TEATRO	1
161	MESON DE TRABAJO SALA TECNICOS	1
162	MESON DE TRABAJO SALA GRABACION	1
163	SILLON OPERATIVO	1
164	SILLON OPERATIVO	1
165	SILLON OPERATIVO	1
166	SILLON OPERATIVO	1
167	SILLON OPERATIVO	1
168	SILLON OPERATIVO	1
169	SILLON OPERATIVO	1

170	SILLON OPERATIVO	1
171	SILLON OPERATIVO	1
172	SILLON OPERATIVO	1
173	SILLON OPERATIVO	1
174	SILLON OPERATIVO	1
175	SILLON OPERATIVO	1
176	SILLON OPERATIVO	1
177	SILLON OPERATIVO	1
178	SILLON OPERATIVO	1
179	SILLON OPERATIVO	1
180	SILLON OPERATIVO	1
181	SILLON OPERATIVO	1
182	SILLON OPERATIVO	1
183	SILLON OPERATIVO	1
184	SILLON OPERATIVO	1
185	SILLON CAJERO	1
186	SILLON CAJERO	1
187	SILLON CAJERO	1
188	SILLON UNICUERPO	1
189	SILLON UNICUERPO	1
190	SILLON UNICUERPO	1
191	SILLON UNICUERPO	1
192	SILLON UNICUERPO	1
193	SILLON UNICUERPO	1
194	SILLON DE TRES CUERPOS	1
195	BANCA	1
196	BANCA	1
197	BANCA	1
198	BANCA	1
199	PIZARRA ACRILICAS	1
200	PIZARRA ACRILICAS	1
201	PIZARRA ACRILICAS	1
202	PIZARRA ACRILICAS	1
203	PIZARRA ACRILICAS	1
204	PIZARRA ACRILICAS	1
205	PIZARRA ACRILICAS	1
206	PIZARRA ACRILICAS	1
207	GABINETE DE DOS CAJONES Y KARDEX	1
208	GABINETE DE DOS CAJONES Y KARDEX	1
209	GABINETE DE DOS CAJONES Y KARDEX	1
210	GABINETE DE DOS CAJONES Y KARDEX	1
211	GABINETE DE DOS CAJONES Y KARDEX	1
212	GABINETE DE DOS CAJONES Y KARDEX	1
213	GABINETE DE DOS CAJONES Y KARDEX	1
214	GABINETE DE DOS CAJONES Y KARDEX	1
215	GABINETE DE DOS CAJONES Y KARDEX	1
216	GABINETE DE DOS CAJONES Y KARDEX	1

217	ESTANTE DE MADERA SIN PUERTAS	1
218	ESTANTE DE MADERA SIN PUERTAS	1
219	ESTANTE DE MADERA SIN PUERTAS	1
220	ESTANTE DE MADERA SIN PUERTAS	1
221	ESTANTE DE MADERA SIN PUERTAS	1
222	ESTANTE DE MADERA SIN PUERTAS	1
223	ESTANTE DE MADERA SIN PUERTAS	1
224	ESTANTE DE MADERA SIN PUERTAS	1
225	ESTANTES CON PUERTAS	1
226	ESTANTES CON PUERTAS	1
227	ESTANTE METALICO	1
228	ESTANTE METALICO	1
229	ESTANTERIA METALICA	1
230	ESTANTERIA METALICA	1
231	ESTANTERIA METALICA	1
232	COLGADOR MOVIL	1
233	COLGADOR MOVIL	1
234	COLGADOR MOVIL	1
235	COLGADOR MOVIL	1
236	MUEBLE METALICO DE GUARDADO	1
237	MUEBLE METALICO DE GUARDADO	1
238	MUEBLE METALICO DE GUARDADO	1
239	MUEBLE METALICO DE GUARDADO	1
240	LOCKER DE 15 CASILLEROS	1
241	LOCKER DE 15 CASILLEROS	1
242	LOCKER DE 15 CASILLEROS	1
243	PASA MANO PARA DANZAN MURO	1
244	CORTINA VENTANA SALA DE CONTROL 2º RISO	1
245	MUDADORES DE ININOS	1
246	TOTALES	228



 SERGIO ECHEVERRIA GARCIA

 ALCALDE

 MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN



 JONNY LABRA S.

 Gerente (Especialista)

 GERENTE CORPORACIÓN MUNICIPAL

 DE CULTURA DE SAN JOAQUÍN

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
DIRECCIÓN JURÍDICA

ORD. N°: 1300/04

Copia

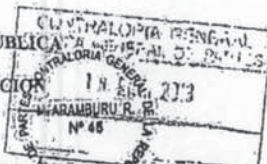
ANT.: Ord. C.G.R. N° 076169, de 07.12.12.

MAT.: Responde Informe Final N° 45/2012 sobre Auditoría de Ingresos y Gastos en la Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín.

SAN JOAQUÍN, 10 de Enero de 2013.

DE: **JORGE FRITES LOPEZ**
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN

A: **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORIA E INSPECCIÓN
AREA DE AUDITORIA-1



Con relación al antecedente y materia, procedo a informar a usted las observaciones formuladas en las conclusiones del informe final N° 45/2012 de la Contraloría General de la República, por lo que solicito tener por superadas dichas observaciones, de acuerdo a los antecedentes y fundamentos que se exponen a continuación:

a.- Celebración de Sesiones Ordinarias.

"2.- Respecto de las Observaciones señaladas en el acápite de antecedentes generales, relacionadas con la omisión de sesiones ordinarias de directorio, esa corporación municipal de cultura deberá dar cabal cumplimiento al artículo trigésimo de sus estatutos, realizando a la brevedad la sesión correspondiente, lo que deberá informar a esta contraloría, en el término de 30 días hábiles"

Según se acordó, por parte del Directorio de la Corporación Municipal de San Joaquín, en sesión Ordinaria de fecha 01 de octubre de 2012, las sesiones a que se refiere el artículo trigésimo de los estatutos, se realizarán los primeros lunes de cada mes a las 18:30 hrs.

Se acompaña copia del acta firmada por los Directores asistentes.

b.- Documento sancionatorio del convenio de Administración.

"En cuanto a la falta del documento sancionatorio del convenio de administración del Centro Cultural de San Joaquín, el Municipio deberá remitir a esta Contraloría General dicho antecedente, en el término de 30 días hábiles."

Se acompaña a esta presentación copia del decreto, N° 309, de fecha 15 de febrero de 2011 que aprueba el "Convenio de Administración del Centro Cultural", suscrito entre la Municipalidad de San Joaquín y la Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín, con fecha 03 de diciembre de 2010.

c. Proyectos FNDR

"Proyecto cultural, Espacio Vivo, esa corporación deberá remitir a este Organismo de Control el Convenio suscrito con el Gobierno Regional Metropolitano, por \$6.000.000 en el término de 30 días hábiles"

Cumpliendo con lo observado, se acompaña a esta presentación Copia de la Resolución exenta N° 1654 de fecha 30 de septiembre de 2010, que aprueba el Convenio Celebrado el 03 de Septiembre del año 2010, entre el Gobierno Regional y la "Corporación Municipal de Cultura, para el desarrollo de la actividad denominada "Espacio Vivo.....Tiempos de Cultura", del mismo modo Copia del Convenio aludido.

"Proyecto Cultural, San Joaquín, más cultura para Todos, esa corporación deberá reintegrar al Gobierno Regional Metropolitano el saldo pendiente, ascendente a \$48.252.-, lo cual deberá acreditar documentadamente ante esta Contraloría General en el término de 30 días hábiles"

Se adjunta Copia del depósito efectuado en la cuenta del Banco Estado N° 9012737 a nombre del Gobierno Regional, con fecha 08.11.12 por la suma de \$48.252.- y copia del ingreso de fecha 20.12.12 de la Oficina de partes del Gobierno Regional.

En consecuencia, solicito a Ud. Tener por superadas las observaciones del Informe Final N°45/2012, que tienen estipulado como plazo, el término de 30 días hábiles desde su recepción.

Sin otro particular, se despide atte.


JORGE FRITES LÓPEZ
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN

JFL/LDT
Distribución:
Contraloría
Jurídico(2)

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
DIRECCIÓN JURÍDICA

ORD. N° 1300/ **04**

ANT.: Ord. C.G.R. N° 076169, de
07.12.12.

MAT.: Responde Informe Final N° 45/2012
sobre Auditoría de Ingresos y Gastos en la
Corporación Municipal de Cultura de San
Joaquín.

SAN JOAQUÍN, 10 de Enero de 2013

DE: **JORGE FRITES LOPEZ**
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN

10 ENE. 2013

A: **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**
DIVISION DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISION DE AUDITORIA E INSPECCION
AREA DE AUDITORIA I

Con relación al antecedente y materia, procedo a informar a usted las observaciones formuladas en las conclusiones del informe final N° 45/2012 de la Contraloría General de la República, por lo que solicito tener por superadas dichas observaciones, de acuerdo a los antecedentes y fundamentos que se exponen a continuación:

a.- Celebración de Sesiones Ordinarias.

"2.- Respecto de las Observaciones señaladas en el acápite de antecedentes generales, relacionadas con la omisión de sesiones ordinarias de directorio, esa corporación municipal de cultura deberá dar cabal cumplimiento al artículo trigésimo de sus estatutos, realizando a la brevedad la sesión correspondiente, lo que deberá informar a esta contraloría, en el término de 30 días hábiles"

Según se acordó, por parte del Directorio de la Corporación Municipal de San Joaquín, en sesión Ordinaria de fecha 01 de octubre de 2012, las sesiones a que se refiere el artículo trigésimo de los estatutos, se realizarán los primeros lunes de cada mes a las 18:30 hrs.

Se acompaña copia del acta firmada por los Directores asistentes:

b.- Documento sancionatorio del convenio de Administración.

"En cuanto a la falta del documento sancionatorio del convenio de administración del Centro Cultural de San Joaquín, el Municipio deberá remitir a esta Contraloría General dicho antecedente, en el término de 30 días hábiles."

Se acompaña a esta presentación copia del decreto N° 309 de fecha 15 de febrero de 2011 que aprueba el "Convenio de Administración del Centro Cultural", suscrito entre la Municipalidad de San Joaquín y la Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín, con fecha 03 de diciembre de 2010.

c. Proyectos FNDR

"proyecto cultural, Espacio Vivo, esa corporación deberá remitir a este Organismo de Control el convenio suscrito con el Gobierno Regional Metropolitano, por \$6.000.000 en el término de 30 días hábiles"

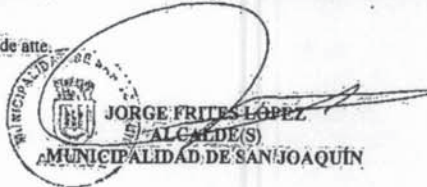
Cumpliendo con lo observado, se acompaña a esta presentación copia de la Resolución exenta N° 1654 de fecha 30 de septiembre de 2010, que aprueba el Convenio Celebrado el 03 de Septiembre del año 2010, entre el Gobierno Regional y la Corporación Municipal de Cultura, para el desarrollo de la actividad denominada "Espacio Vivo.....Tiempos de Cultura", del mismo modo copia del Convenio aludido.

"Proyecto Cultural, San Joaquín más cultura para Todos, esa corporación deberá reintegrar al Gobierno Regional Metropolitano el saldo pendiente, ascendente a \$48.252.-, lo cual deberá acreditar documentadamente ante esta Contraloría General en el término de 30 días hábiles"

Se adjunta copia del depósito efectuado en la cuenta del Banco Estado N° 9012737 a nombre del Gobierno Regional, con fecha 08.11.12 por la suma de \$48.252.- y copia del ingreso de fecha 20.12.12 de la Oficina de partes del Gobierno Regional.

En consecuencia, solicito a Ud. Tener por superadas las observaciones del Informe Final N° 45/2012, que tienen estipulado como plazo, el término de 30 días hábiles desde su recepción.

Sin otro particular, se despide atte.



JFL/DT
Distribución:
Contraloría
Jurídico (2)

J. Fentes

SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE SAN JOAQUÍN.

En San Joaquín, a 1ª de octubre de 2012, con la asistencia de don Jorge Frites López, alcalde subrogante de la Municipalidad de San Joaquín, don Patricio Varela Ponce, en su calidad de secretario, don Paulo Valenzuela Ulloa, y don Gustavo Arias Campos; viene en celebrarse reunión ordinaria de directorio, a fin de abordar la siguiente tabla:

1. Marcha administrativa de la Corporación
2. Informe sobre auditoría que lleva a cabo la Contraloría General de la República.
3. Varios.

Asiste, además, en calidad de invitado, el gerente de la Corporación, don Jonny Labra Sepúlveda.

Preside la reunión don Jorge Frites López, toda vez que el alcalde titular, don Sergio Echeverría no se encuentra en funciones por así disponerlo la ley orgánica de municipalidades por el periodo electoral.

El presidente cede la palabra a don Jonny Labra a fin de que exponga lo conveniente al primer punto.

El Gerente expone que se están desarrollando las actividades conforme al plan de trabajo aprobado por la asamblea ordinaria de socios en el mes de abril.

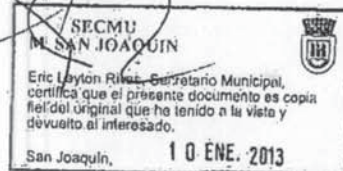
Próximamente, durante los meses de octubre y noviembre, se realizarán presentaciones de obras de teatro, entre las cuales se cuentan el hombre que daba de beber a las mariposas, y una obra de la compañía Pato Gallina.

Respecto del tema que se abordará en el segundo punto de la tabla, solo anticipar que se están adoptando todas las medidas para salvar las observaciones hechas por la Contraloría.

El señor Valenzuela hace presente que le tocó asistir a una actividad de la corporación y que le llamó la atención el poco público asistente, por lo cual le parece importante reforzar las medidas de publicidad de las actividades.

El presidente cede la palabra a don Patricio Varela Ponce, a fin de que informe al directorio sobre lo concerniente al segundo punto de la tabla.

El señor Varela señala que se encuentra en curso un procedimiento de auditoría de los ingresos y gastos de la Corporación, el que está siendo realizado por la Contraloría General de la República.



Que, en este marco, se ha emitido con fecha 14 de septiembre, el pre-informe, el cual contiene observaciones que deberán ser respondidas por la Corporación, dentro de los próximos días.

Que este informe es de carácter confidencial, por lo que no es posible entregar copia del mismo en el marco de la presente reunión, sin perjuicio de lo cual se ha estimado conveniente informar al directorio respecto de algunos de los aspectos abordados por el pre-informe.

En primer lugar, cabe indicar que la auditoría comprende el 100% de los ingresos y el 44% de los gastos, lo que constituye una muestra muy significativa de los recursos que maneja la Corporación.

Enseguida, cabe manifestar que los principales aspectos que están siendo materia de observaciones, guardan relación temas asociados a la contabilidad, tales como falta de algunos comprobantes de ingreso, falta de respaldos a los comprobantes de ingreso, y en general, se objeta la precariedad del sistema de contabilidad que utiliza la Corporación.

También, se ha observado la falta de contratos de honorarios respecto de personas que han prestado servicios.

Por otra parte, la Contraloría ha indicado la improcedencia de algunas donaciones, toda vez que ellas se han realizado como contraprestación por el uso del teatro.

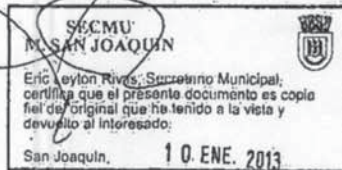
Respecto del directorio, se ha observado que esta instancia no ha venido cumpliendo con la periodicidad que contemplan los estatutos, a saber, una reunión al mes, por lo que se deberán adoptar las medidas correctivas del caso.

En cuanto al convenio de administración del teatro, se nos ha solicitado precisar el inventario de los bienes muebles correspondientes a equipamiento y perfeccionar el comodato de dichos bienes. Adicionalmente, se ha consultado respecto al grado de conocimiento que tendría el Ministerio de Bienes Nacionales sobre la existencia de este convenio suscrito entre la Municipalidad y la Corporación, en razón de lo cual se ha dispuesto remitir los antecedentes del mismo a dicho ministerio.

De acuerdo a lo que se ha venido conversando en los equipos municipales, y en coordinación con el gerente, señor Jonny Labra, se espera hacer llegar toda la documentación que ha sido solicitada por el organismo contralor, a fin de salvar las observaciones que han sido formuladas.

El señor Varela señala que se informará al directorio del resultado final de la auditoría, concluyendo su exposición.

El presidente manifiesta que el pre-informe será sumamente importante para mejorar el funcionamiento administrativo de la corporación, y que en su opinión, hasta ahora la mayor parte de las observaciones se estima son subsanables.



En cuanto a las sesiones del directorio propone se acuerde sesionar el primer lunes hábil de cada mes, a las 18,30 horas, a fin de dar pleno cumplimiento a los estatutos.

El presidente cede la palabra a los miembros del directorio en relación con este punto.

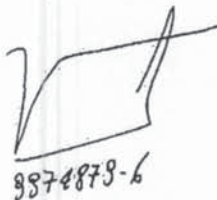
El señor Jonny Labra indica que se están adoptando las medidas para salvar las observaciones formuladas por la Contraloría en su pre-informe. Entre estas medidas, se considera la implementación de un nuevo sistema de contabilidad, el cual se adquirirá en lo inmediato.

El señor Arias indica que queda conforme con la información presentada, y que en cuanto a las reuniones del directorio, le parece bien lo propuesto por el presidente.

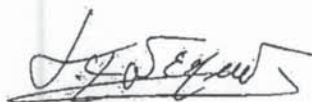
El directorio, en consecuencia, acuerda sesionar de manera ordinaria, el primer lunes hábil de cada mes, a las 18,30 horas.

En cuanto al punto tres, de varios, se cede la palabra.

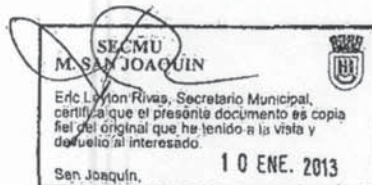
No habiendo puntos varios que tratar, se pone término a la presente sesión firmando los directores asistentes para debida constancia.



9874879-6



12728495-1



MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
DIRECCIÓN JURÍDICA

DECRETO N° 309
Sección 1ª

SAN JOAQUÍN, 15 FEB. 2011

LA ALCALDÍA DE SAN JOAQUÍN, HOY DECRETO LO SIGUIENTE:

VISTOS: 1) Convenio de Administración del Centro Cultural, suscrito entre la Municipalidad San Joaquín y la Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín, con fecha 03.12.10; 2) Certificado N° 1766 de Secretaría Concejo Municipal de fecha 03.02.11; 3) Providencia N° 35 de Secretaría Municipal de fecha 03.02.11.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.L. 1 del Ministerio del Interior del 26/17/06.

DECRETO:

APRUEBESE el Convenio de Administración del Centro Cultural, suscrito entre la Municipalidad San Joaquín y la Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín, con fecha 03 de diciembre de 2010.

RECEBIDO
SECRETARÍA MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE: Y

ARCHÍVESE.

SECRETARÍA MUNICIPAL
ALEJANDRA MARANJO RIVERA
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)

ALCALDÍA
RODRIGO SPINÉS LÓPEZ
ALCALDE (S)

SECMU
M. SAN JOAQUÍN
Eric Lyon Rivas, Secretario Municipal,
certifico que el presente documento se encuentra debidamente suscrita y devuelto al interesado.
San Joaquín, 10 ENERO 2013

15464-10



SECRETARÍA MUNICIPAL SAN JOAQUÍN	DEPARTAMENTO JURÍDICO
<small>Erika Leyton Rivas, Secretario Municipal, certifica que el presente documento es copia fidel del original que he tenido a la vista y de acuerdo al interesado.</small>	
San Joaquín,	10 ENE. 2011 RESOLUCIÓN EXENTA N° 1654

stgo.
GOBIERNO REGIONAL
METROPOLITANO DE
SANTIAGO

SANTIAGO, 30 SEP 2010

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 253, de 2010, del Ministerio del Interior, lo dispuesto en las letras h) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19-175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18-175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.407 de Presupuestos del Sector Público para el año 2010; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; el Acuerdo N° 151-10, adoptado en Sesión Ordinaria N° 10, de 19 de mayo de 2010, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó, entre otros, la actividad denominada "ESPACIO VIVO...TIEMPOS DE CULTURA"; en la Resolución Exenta N° 955, de 2010, de Asignación Presupuestaria, de este Gobierno Regional; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, 02, N° 18), el Gobierno Regional está facultado para subvencionar actividades de carácter cultural que éste determine y que sean efectuadas por Municipalidades o instituciones privadas sin fines de lucro;

2°.- Que, entre las actividades culturales aprobadas por el Gobierno Regional, se encuentra la actividad denominada "ESPACIO VIVO...TIEMPOS DE CULTURA";

3°.- Que, la actividad referida será desarrollada por la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE SAN JOAQUÍN";

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el convenio celebrado el 03 de Septiembre del año 2010, entre el Gobierno Regional y la "CORPORACION MUNICIPAL DE CULTURA DE SAN JOAQUIN" para el desarrollo de la actividad denominada "ESPACIO VIVO...TIEMPOS DE CULTURA", cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 03 de septiembre de 2010, entre el GOBIERNO REGIONAL REGION METROPOLITANA, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don FERNANDO ECHEVERRIA VIAL, ambos domiciliados en calle Moneda N° 858, de esta ciudad, por una parte, y por la otra, la "CORPORACION MUNICIPAL DE CULTURA DE SAN JOAQUIN" R.U.T. N° 65.762.710-0, representada por su Alcalde y Presidente del Directorio don SERGIO ECHEVERRIA GARCIA, cédula de identidad N° 9.214.318-K, ambos domiciliados en Avenida Santa Rosa N° 2808, comuna de San Joaquín, en adelante también la entidad receptora o la Corporación, se ha convenido lo siguiente:

SECRETARÍA MUNICIPAL
M. SAN JOAQUÍN
 Eric Cajón Rivas, Secretario Municipal,
 certifica que el presente documento es copia
 fiel del original que ha tenido a la vista y
 devuelto al interesado.
 San Joaquín, **10 FEB. 2011**



comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales; 02, N° 19), el Gobierno Regional está facultado para subvencionar actividades de carácter cultural que éste determine y que sean efectuadas por Municipalidades o Instituciones privadas sin fines de lucro.

SEGUNDO: El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo N° 151 adoptado en Sesión Ordinaria N° 10, celebrada el 19 de mayo de 2010, aprobó la actividad cultural denominada "ESPACIO VIVO...TIEMPOS DE CULTURA", en adelante la actividad cultural o el proyecto, que será de exclusiva responsabilidad de la entidad receptora quien se comprometa a realizar todos los actos y contratos necesarios, para la ejecución de las actividades culturales.

Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto de cultura.

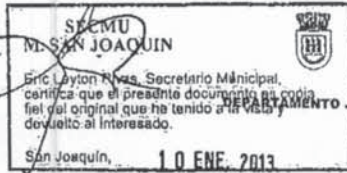
La entidad receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, por el presupuesto detallado del proyecto aprobado técnicamente por este Gobierno Regional y las Bases Generales Proceso 2010, del Fondo Regional de Cultura - Financiado con el 2% del FNDR.

Dicha actividad tiene como propósito generar y desarrollar oportunidades para los vecinos de la comuna a partir de la inauguración de una obra Bicentenario como es el Centro Cultural de la comuna; conectarse con la Región, el país y el mundo a través de la expresión artística; construir propósitos y dimensionar habilidades y talentos en la población; abrir la oportunidad de acceder en forma gratuita a la programación de actividades como una clave para generar un vínculo entre el quehacer de nuestras Instituciones y el espectador, todo ello de acuerdo a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional.

TERCERO: Con el objeto expresado, el Gobierno Regional transferirá, durante el período presupuestario 2010, a la "CORPORACION MUNICIPAL DE CULTURA DE SAN JOAQUIN", la suma total de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) en dos cuotas, en los porcentajes, forma y condiciones siguientes:

- a) La primera cuota, equivalente al 70% del monto total adjudicado, será transferida a la entidad receptora dentro de los 5 días hábiles siguientes a la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio. La segunda cuota, equivalente al 30% del monto total adjudicado, será transferida una vez aprobado conforme por el Gobierno Regional, el Informe correspondiente a la cuota anterior, con sus antecedentes de respaldo y en los términos expresados en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) En el evento que exista un saldo pendiente, que exceda el año presupuestario 2010, este será transferido durante el año 2011 siempre que la Ley de Presupuestos de ese año contemple recursos para tales efectos y estará sujeta a la recepción y aprobación, por parte del Gobierno Regional, de la rendición de cuenta de actividades y gastos que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.
- c) Presupuesto detallado por ítem aprobado para el proyecto:

FUENTE	ITEM DE GASTOS	COSTO TOTAL \$
F.N.D.R.	HONORARIOS	12.000.000.-
F.N.D.R.	OPERACIONALES	5.800.000.-
F.N.D.R.	DIFUSION	1.900.000.-



Toda alteración o modificación al ítemizado de gastos del proyecto, deberá ser previamente autorizado por el Gobierno Regional y su solicitud gestionada oportunamente, durante la vigencia del presente convenio. Cuaiquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.

- d) La entidad receptora administrará los recursos bajo su manejo financiero directo y deberá remitir al Gobierno Regional un comprobante de ingreso de los recursos en la cuenta corriente o de ahorros de la entidad receptora, firmado por el representante legal o la persona habilitada para ello, con individualización de la cuenta a nombre de dicha Entidad en que se depositaron los recursos, todo ello dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de recepción de dichos fondos.

La entidad receptora deberá emplear los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del proyecto de cultura antes individualizado y deberá rendir cuenta documentada, en original, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio, por lo que responderá de culpa leve, esto es, aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios. El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados, y obtener la restitución de los recursos no rendidos y/o no ejecutados.

Se podrán adquirir los equipos y/o equipamientos necesarios para ejecutar el proyecto, siempre que éstos hayan sido contemplados en él, los que en ningún caso podrán exceder del 30% del total del monto del proyecto.

CUARTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos serán ingresados a la cuenta corriente, cuenta vista, y/o cuenta de ahorro de la "CORPORACION MUNICIPAL DE CULTURA DE SAN JOAQUIN" por lo que dichos recursos serán manejados exclusivamente a través de la cuenta de propiedad de la entidad receptora y la que haya sido informada previamente a este Gobierno Regional.

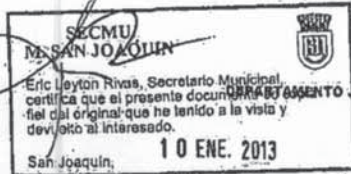
La aplicación de los recursos al proyecto se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la entidad receptora.

QUINTO: De conformidad a lo establecido en el punto 5.3 denominado "Transferencias al Sector Privado", de la Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:

a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el Representante legal de la institución o la persona habilitada para ello.

b) Remitir al Gobierno Regional la Rendición de Cuenta trimestral de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible para el trimestre siguiente y los originales de la documentación fundante del gasto correspondiente a los meses que se informa.

La rendición trimestral deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado y entregados dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente, los cuales serán revisados por el Gobierno Regional para su aprobación o rechazo, dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada.



DEPARTAMENTO JURÍDICO



no ejecutado, si lo hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

La entidad receptora, además, entregará un informe final que de cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en el proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo.

El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará a la entidad receptora, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora, tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado el Gobierno Regional exigirá la restitución de los recursos no rendidos y/o no ejecutados, al fuere el caso.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SEXTO: Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio, a través de los funcionarios que designe para tales efectos, debiendo la entidad receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad pueda ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la entidad receptora en la forma expresada en el presente convenio.

SEPTIMO: Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la entidad receptora:

- a) Ejecutar la actividad cultural prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se derivan;
- b) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, rindiendo cuenta de la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio. El informe final, con sus antecedentes de respaldo, deberá entregarse a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de las actividades;
- c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DIVAC);
- d) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o adicional que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes;
- e) Entregar al Gobierno Regional la información de gasto y adicional que éste solicite, en original;

OCTAVO: Si la entidad receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, en orden a su objeto o a la rendición de cuentas y demás relacionadas, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial y exigir la restitución íntegra de los fondos entregados o, en su caso, del saldo que no haya sido debidamente empleado y/o rendido conforme, según determine el informe fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la entidad receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley 17.336,



REGMU
M. SAN JOAQUIN

Eric Leiva Rojas, Secretario DEPARTAMENTO JURIDICO
certifico que el presente documento es copia
fidel del original que ha tenido a la vista y
devuelvo al interesado.

San Joaquin, 10 ENE. 2013



NOVENO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al 31 de Octubre de 2011.

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

UNDECIMO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 253, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La facultad del Presidente para representar a la Corporación, consta en Acta Constitutiva de la Corporación, de fecha 24 de agosto de 2001, reducida a escritura pública ante el Notario Público, don Sergio Fernando Rodríguez Uribe, con fecha 10 de agosto de 2007.

Se hace presente que la Corporación goza de personalidad jurídica, otorgada mediante Decreto Supremo N° 4959, de fecha 29 de diciembre de 2006, del Ministerio de Justicia, como consta en certificado de vigencia emitido por el Ministerio de Justicia. Documentos que no se insertan por ser conocido de los comparecientes.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

Firmas: Sergio Echeverría García/Presidente/Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín// Fernando Echeverría Vial/Intendente/Región Metropolitana de Santiago//

2.- TRANSFERIRASE a la "CORPORACION MUNICIPAL DE CULTURA DE SAN JOAQUIN"; la suma de \$ 20.000.000.- (veinte millones de pesos), en conformidad a lo acordado en el convenio que por este acto se aprueba.

3.- IMPUTESE, el gasto que demande la ejecución del presente convenio, al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), ítem 01 (Sector Privado), Asignación 001 (Actividades Culturales), del Presupuesto del Gobierno Regional.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE



FERNANDO ECHEVERRIA VIAL
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

Distribución:
- Unidad Receptora
- Dpto. Jurídico -130-55-
- División de Análisis y Control de Gestión
- Dpto. Control de Proyectos



SECRETARÍA MUNICIPAL DE SAN JOAQUÍN DEPARTAMENTO PÚBLICO

Eric Layton Rivas, Secretario Municipal,
 Certifica que el presente documento es copia
 fiel del original que ha leído a la vista y
 devuelto al interesado.

San Joaquín, 10 ENE. 2010

147 937 140
 stgo.
 GOBIERNO REGIONAL
 DE SANTIAGO

GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA
 A
 "CORPORACION MUNICIPAL DE CULTURA DE SAN JOAQUIN"

En Santiago de Chile, a 03 de septiembre de 2010, entre el GOBIERNO REGIONAL REGION METROPOLITANA, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL, ambos domiciliados en calle Moneda N° 856, de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la "CORPORACION MUNICIPAL DE CULTURA DE SAN JOAQUIN" R.U.T. N° 65.762.710-0, representada por su Alcalde y Presidente del Directorio don SERGIO ECHEVERRÍA GARCÍA, cédula de identidad N° 8.214.318-k, ambos domiciliados en Avenida Santa Rosa N° 2806, comuna de San Joaquín, en adelante también la entidad receptora o la Corporación, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, 02, N° 19), el Gobierno Regional está facultado para subvencionar actividades de carácter cultural que esté determine y que sean efectuadas por Municipalidades, o instituciones privadas sin fines de lucro.

SEGUNDO: El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo N° 151 adoptado en Sesión Ordinaria N° 10, celebrada el 19 de mayo de 2010, aprobó la actividad cultural denominada "ESPACIO VIVO...TIEMPOS DE CULTURA", en adelante la actividad cultural o el proyecto; que será de exclusiva responsabilidad de la entidad receptora quien se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios, para la ejecución de las actividades culturales.

Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto de cultura.

La entidad receptora en cumplimiento del presente convenio, se registrará por la normativa legal que le sea aplicable; por el presupuesto detallado del proyecto aprobado técnicamente por este Gobierno Regional y las Bases Generales Proceso 2010, del Fondo Regional de Cultura - Financiado con el 2% del FNDP.

Dicha actividad tiene como propósito generar y desarrollar oportunidades para los vecinos de la comuna a partir de la inauguración de una obra Bicentenario como es el Centro Cultural de la comuna; conectarse con la Región, el país y el mundo a través de la expresión artística; construir propósitos y dimensionar habilidades y talentos en la población; abrir la oportunidad de acceder en forma gratuita a la programación de actividades como una clave para generar un vínculo entre el quehacer de nuestras instituciones y el espectador; todo ello de acuerdo a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional.

TERCERO: Con el objeto expresado, el Gobierno Regional transferirá, durante el periodo presupuestario 2010, a la "CORPORACION MUNICIPAL DE CULTURA DE SAN JOAQUIN", la suma total de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) en dos cuotas, en los porcentajes, forma y condiciones siguientes:

- a) La primera cuota, equivalente al 70% del monto total adjudicado, será transferida a la entidad receptora dentro de los 5 días hábiles siguientes a la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio. La segunda cuota, equivalente al 30% del monto total adjudicado, será transferida una vez aprobado conforme por el Gobierno



SECMU
M. SAN JOAQUIN

Erica Anton Rojas, Secretar(a) DEPARTAMENTO JURÍDICO,
certifica que el presente documento es copia
del del original que ha tenido a la vista y
devuelto al interesado.

(San Joaquín, 10 ENE. 2013)



contemple recursos para tales efectos y estará sujeta a la recepción y aprobación, por parte del Gobierno Regional, de la rendición de cuenta de actividades y gastos que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.

c) Presupuesto detallado por ítem aprobado para el proyecto:

FUENTE	ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL \$
F.N.D.R.	HONORARIOS	12.000.000.-
F.N.D.R.	OPERACIONALES	5.800.000.-
F.N.D.R.	DIFUSION	1.900.000.-
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	200.000.-
TOTAL		20.000.000.-

Toda alteración o modificación al ítemizado de gastos del proyecto, deberá ser previamente autorizada por el Gobierno Regional y su solicitud gestionada oportunamente, durante la vigencia del presente convenio. Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.

d) La entidad receptora administrará los recursos bajo su manejo financiero directo y deberá remitir al Gobierno Regional un comprobante de ingreso de los recursos en la cuenta corriente o de ahorros de la entidad receptora, firmado por el representante legal o la persona habilitada para ello, con individualización de la cuenta a nombre de dicha Entidad en que se depositaron los recursos, todo ello dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de recepción de dichos fondos.

La entidad receptora deberá emplear los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del proyecto de Cultura antes individualizado y deberá rendir cuenta documentada, en original, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio, por lo que responderá de culpa leve, esto es, aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios. El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos no rendidos y/o no ejecutados.

Se podrán adquirir los equipos y/o equipamientos necesarios para ejecutar el proyecto, siempre que éstos hayan sido contemplados en él, los que en ningún caso podrán exceder del 30% del total del monto del proyecto.

CUARTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos serán ingresados a la cuenta corriente, cuenta vista y/o cuenta de ahorro de la "CORPORACION MUNICIPAL DE CULTURA DE SAN JOAQUIN" por lo que dichos recursos serán manejados exclusivamente a través de la cuenta de propiedad de la entidad receptora y la que haya sido informada previamente a este Gobierno Regional.

La aplicación de los recursos al proyecto se registrará exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la entidad receptora.



SECRETARÍA
M. SAN JOAQUÍN

ENCUENTRO FOMSA - Secretario Municipal,
certifica que el presente documento es copia
fidel del original que ha sido otorgado por el
GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO
devalto al interesado.

Santiago, 1º ENE. 2013



- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el Representante legal de la Institución o la persona habilitada para ello.
- b) Remitir al Gobierno Regional la Rendición de Cuenta trimestral de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible para el trimestre siguiente y los originales de la documentación fundante del gasto correspondiente a los meses que se informa.

La rendición trimestral deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado y entregada dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente, los cuales serán revisados por el Gobierno Regional para su aprobación o rechazo, dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar las sumas que no han sido debidamente acreditadas y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

La entidad receptora, además, entregará un informe final que de cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en el proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo.

El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de recepción del Informe final, comunicará a la entidad receptora, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora, tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado el Gobierno Regional exigirá la restitución de los recursos no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SÉXTO: Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio, a través de los funcionarios que designe para tales efectos, debiendo la entidad receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la entidad receptora en la forma expresada en el presente convenio.

SEPTIMO: Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la entidad receptora:

- a) Ejecutar la actividad cultural prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;
- b) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, rindiendo cuenta de la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio. El informe final, con sus antecedentes de respaldo, deberá entregarse a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de las actividades;
- c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades.



SEGMU
M. SAN JOAQUIN

Eric Leyton Reyes, Secretario Municipal,
certifica que el presente es un **COPIANTE FIDEL** del original que ha tenido a la vista y devuelto al interesado.

San Joaquín, 10 ENE. 2013



e) Entregar al Gobierno Regional la Información de gasto y adicional que éste solicite, en original;

OCTAVO: Si la entidad receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, en orden a su objeto o a la rendición de cuentas y demás relacionadas, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial y exigir la restitución íntegra de los fondos entregados o, en su caso, del saldo que no haya sido debidamente empleado y/o rendido conforme, según determine el Informe fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la entidad receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley 17.336, sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

NOVENO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho Informe, hasta la restitución de los recursos no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder el 31 de Octubre de 2011.

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

UNDECIMO: La persona del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 253, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La facultad del Presidente para representar a la Corporación, consta en Acta Constitutiva de la Corporación, de fecha 24 de agosto de 2001, reducida a escritura pública ante el Notario Público, don Sergio Fernando Rodríguez Uribe, con fecha 10 de agosto de 2007.

Se hace presente que la Corporación goza de personalidad jurídica, otorgada mediante Decreto Supremo N° 4959, de fecha 29 de diciembre de 2006, del Ministerio de Justicia, como consta en certificado de vigencia emitido por el Ministerio de Justicia. Documentos que no se insertan por ser conocido de los comparecientes.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.


SERGIO ECHEVERRÍA GARCÍA
PRESIDENTE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE SAN JOAQUÍN



FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

M. U. de ...




DE: JONNY LABRA SEPULVEDA
SECRETARIO EJECUTIVO
CORPORACION MUNICIPAL DE CULTURA DE SAN JOAQUIN

A: JEFE DE DIVISION ANALISIS Y CONTROL DE GESTION

Estimado Señor:

Adjunto a Ud. Informe final del proyecto "SAN JOAQUIN, MAS CULTURA PARA TODOS", Código CU139-11. Incluye descripciones, calendario de actividades realizadas y documentación correspondiente. Dejo constancia que las rendiciones anteriores se realizaron en los plazos establecidos, sin embargo por desconocimiento de realizar una rendición final, se procede a regularizar esta situación con esta entrega de documentos correspondientes.

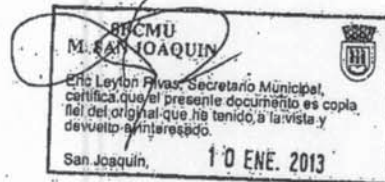
Sin otro particular atentamente a Ud.


JONNY LABRA SEPULVEDA
Secretario Ejecutivo
CORPORACION MUNICIPAL DE CULTURA
DE SAN JOAQUIN



DISTRIBUCION

- División de Análisis y Control de Gestión
- Archivo Corporación Cultural





DE: **JONNY LABRA SEPULVEDA**
SECRETARIO EJECUTIVO
CORPORACION MUNICIPAL DE CULTURA, DE SAN JOAQUIN

A: **JEFE DE DIVISION ANALISIS Y CONTROL DE GESTION**

En relación al informe final correspondiente al proyecto "SAN JOAQUIN... MAS CULTURA PARA TODOS" Código: CU139-11, informo a Ud. del reintegro de la cantidad de \$ 48.252.- de saldo no utilizado en la ejecución del proyecto. Este saldo fue depositado en la cuenta corriente del Gobierno Regional de acuerdo a lo siguiente:

CUENTA BANCO ESTADO: 9012737
TITULAR: GOBIERNO REGIONAL
 R.-METROPOLITANA
FECHA INGRESO: 08/11/2012
VALOR: \$48.252.-
Nº DEPOSITO: Terminal 0458

Se adjunta copia de depósito bancario.

Sin otro particular atentamente a Ud.



JONNY LABRA SEPULVEDA
 Secretario Ejecutivo
 CORPORACION MUNICIPAL DE CULTURA
 DE SAN JOAQUIN

DISTRIBUCION
 • División de Análisis y Control de Gestión
 • Archivo Corporación Cultural

SECMU
M. SAN JOAQUIN
 Eric Leyba Rivas, Secretario Municipal,
 certifica que el presente documento es copia
 fiel del original que he leído a la vista y
 devuelto al interesado.
 San Joaquín, 10 ENE. 2013



Sucursal 337 Santiago San Diego
CUENTAS CORRIENTES
 Comprobante Depósito Documentos

08/11/2012 12:00:00 Termina: 0458
 Cajero: Ramirez martinez rad
 Cuenta: 9012737
 Tipo Documento: Doctos. GME
 Ctd. Documentos: 001
 Monto: \$28,252.00
 Titular: BOB REG. R. METROPOLITANA INVER
 CS: 730FBC92

Este depósito queda sujeto a las condiciones generales fijadas por el Banco para las cuentas corrientes bancarias.

Los depósitos en cuenta corriente constituido por cheque de Banco/Estado, cualquiera sea el plazo de los, cuando los requisitos de forma y fondo, están liberados de retenciones y se consideran a los depósitos en 15:00 horas del día hábil siguiente.

CONSULTAS AL: 600 200 7000
 Visítanos en: www.bancoestado.cl

Información sobre la garantía estatal de los depósitos en el Banco, en: www.sbfm.cl

COPIA CLIENTE

SECRETARÍA MUNICIPAL
SAN JOAQUÍN

Eric Leyton Rivas, Secretario Municipal
 certifica que el presente documento es copia
 fiel del original que ha tenido a la vista y
 devuelto al interesado.

San Joaquín, 1.º ENE. 2012



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA

Ingreso N° 06

PMET N° 16.037/12
REF N° 219.551/12
DMSAI N° 1.060/12

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 07. DIC 12 a 07.6.16.0

Adjunto sírvase encontrar copia de Informe Final N° 45 de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría de transacciones de ingresos y gastos, efectuada en la Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín.

Saluda atentamente a Ud.

[Handwritten Signature]
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN
PRESENTE

RTE
ANTECED

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Transcribi observaciones en el folio



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
ÁREA AUDITORÍA 1

INFORME FINAL

Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín

Número de Informe: 45 /2012
7 de diciembre de 2012



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET N° 16.037/12
REF. N° 219.551/12
DMSAI N° 1.060/12

INFORME FINAL N° 45, DE 2012, SOBRE
AUDITORÍA DE INGRESOS Y GASTOS EN
LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
CULTURA DE SAN JOAQUÍN.

SANTIAGO, - 7 DIC. 2012

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2012, y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, se efectuó una auditoría de transacciones de ingresos y gastos, en la Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad verificar la adecuada percepción de los ingresos obtenidos por la precitada entidad privada, a título de subvenciones y/o aportes, tanto fiscales como municipales, donaciones e ingresos autogenerados, así como su correcta inversión, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, en conformidad con lo establecido en los artículos 6° y 25 de la ley N° 10.336, y 136 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; con el objeto de verificar el correcto uso y destino de los fondos, constatando, además, la autenticidad de la documentación de respaldo; todo ello, en el período precitado.

Metodología

El examen se practicó sobre la base de las normas y procedimientos de control aceptados por este Organismo Fiscalizador, incorporando el análisis de información relevante relacionada con la materia examinada, una evaluación del entorno de control interno general y de los riesgos de la entidad, la aplicación de pruebas de validación y la utilización de otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias. Además, se realizó una circularización a los organismos que transfirieron recursos a la corporación.

Contraloría General
de la República

A LA SEÑORA
PRISCILA JARA FUENTES
JEFE DE LA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE
AVR/BBA/KPP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 2 -

Universo

De acuerdo con los antecedentes recopilados, el monto total de ingresos en el período auditado ascendió a la suma de \$ 237.696.105.-, mientras que los gastos totalizaron \$ 237.264.861.-, cuya estructura se detalla a continuación:

Ingresos

a) Fondos de origen municipal	\$ 166.311.408
b) Proyectos FNDR	\$ 18.000.000
c) Donaciones	\$ 34.000.000
d) Ingresos propios	\$ 21.384.697
Total Ingresos	\$ 237.696.105

Por su parte, los gastos informados por la entidad para el período examinado, son los siguientes:

Egresos

a) Programas culturales	\$ 40.278.103
b) Actividades artísticas de difusión e información	\$ 30.299.699
c) Gastos administrativos, mantención y sistema seguridad	\$ 98.566.652
d) Remuneraciones	\$ 68.120.407
Total gastos	\$ 237.264.861

Muestra

El examen de los ingresos abarcó la suma de \$ 237.696.105.-, es decir, el 100% percibido por esa entidad en el período en revisión.

Por su parte, la revisión de los gastos se efectuó mediante muestreo aleatorio simple, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, el que determinó una muestra de \$ 100.168.761.-, lo que equivale al 42,2% del total de desembolsos del período.

Adicionalmente, se analizaron partidas claves no incluidas en el muestreo estadístico, ascendentes a \$ 4.977.531.-, correspondientes a desembolsos sin emisión de los respectivos comprobantes contables, las cuales representan un 2,1% del total de gastos por este concepto.

El total examinado, incluyendo muestra estadística y partidas claves, asciende a \$ 105.146.292.-, lo que equivale a un 44,3% del total del universo.

Universo		Muestra estadística		Tipo		Partidas claves		Total examinado
\$	Cantidad	\$	Cantidad	Método	Selección	\$	Cantidad	\$
237.264.861	849	100.168.761	93	Registro	Aleatorio	4.977.531	3	105.146.292

La información utilizada fue proporcionada por el secretario ejecutivo de la corporación, siendo puesta a disposición de esta Contraloría General, mediante carta s/n°, de 18 de julio de 2012.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

Cabe señalar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° 57.354, de 14 de septiembre de 2012, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, en su calidad de Alcalde y Presidente del Directorio de la Corporación Cultural de San Joaquín, el preinforme con las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó en forma extemporánea mediante oficio ordinario N° 1400/02/2012, de 5 de octubre de 2012, del alcalde (s) de la Municipalidad de San Joaquín, no obstante lo cual, la citada respuesta fue considerada para la elaboración del informe final.

Antecedentes generales

La Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín está constituida como una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, regida por el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, los artículos 129 y siguientes de la ley N° 18.695 y, por el decreto N° 110, de 1979, modificado por decreto N° 679, de 2003, ambos del Ministerio de Justicia, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica.

El concejo municipal de San Joaquín, en sesión ordinaria de 17 de marzo de 2005, adoptó el acuerdo N° 32, aprobando la constitución de dicha corporación.

El acta de constitución y sus estatutos fueron reducidos a escritura pública el 10 de agosto de 2006, otorgada ante el Notario Público de San Miguel, don Sergio Rodríguez Urbé.

Luego, mediante decreto exento N° 4.859, de 28 de diciembre de 2006, el Ministerio de Justicia le concedió personalidad jurídica y aprobó los estatutos por los cuales se rige la citada corporación.

Mediante oficio N° 3.673, de 22 de mayo de 2012, el jefe del departamento de personas jurídicas del Ministerio de Justicia, remitió el certificado N° 15.304, de 18 de mayo de 2012, en el cual consta que la personalidad jurídica de la entidad denominada Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín, que podrá usar también el nombre de Corporación Cultural de San Joaquín, se encuentra vigente.

El objetivo de la entidad es realizar actividades culturales en el país y, especialmente, dentro de la comuna de San Joaquín, organizar, sostener y subvencionar actividades, espectáculos, estimular la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 3 -

Cabe señalar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° 57.354, de 14 de septiembre de 2012, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, en su calidad de Alcalde y Presidente del Directorio de la Corporación Cultural de San Joaquín, el preinforme con las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó en forma extemporánea mediante oficio ordinario N° 1400/02/2012, de 5 de octubre de 2012, del alcalde (s) de la Municipalidad de San Joaquín, no obstante lo cual, la citada respuesta fue considerada para la elaboración del Informe final.

Antecedentes generales

La Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín está constituida como una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, regida por el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, los artículos 129 y siguientes de la ley N° 18.695 y, por el decreto N° 110, de 1979, modificado por decreto N° 679, de 2003, ambos del Ministerio de Justicia, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica.

El concejo municipal de San Joaquín, en sesión ordinaria de 17 de marzo de 2005, adoptó el acuerdo N° 32, aprobando la constitución de dicha corporación.

El acta de constitución y sus estatutos fueron reducidos a escritura pública el 10 de agosto de 2006, otorgada ante el Notario Público de San Miguel, don Sergio Rodríguez Uribe.

Luego, mediante decreto exento N° 4.959, de 29 de diciembre de 2006, el Ministerio de Justicia le concedió personalidad jurídica y aprobó los estatutos por los cuales se rige la citada corporación.

Mediante oficio N° 3.673, de 22 de mayo de 2012, el jefe del departamento de personas jurídicas del Ministerio de Justicia, remitió el certificado N° 15.304, de 18 de mayo de 2012, en el cual consta que la personalidad jurídica de la entidad denominada Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín, que podrá usar también el nombre de Corporación Cultural de San Joaquín, se encuentra vigente.

El objetivo de la entidad es realizar actividades culturales en el país y, especialmente, dentro de la comuna de San Joaquín; organizar, sostener y subvencionar bibliotecas, espectáculos, estimular la producción artística, folklórica, literaria, plástica, y teatral; prestar asesoramiento a la Municipalidad de San Joaquín, a la comunidad y a otras municipalidades, en el desarrollo de las actividades referidas; formar un fondo destinado a los fines indicados en las citadas actividades, administrar los dineros y valores de su propiedad; y, difundir a la opinión pública el conocimiento de los objetivos que impulsa la corporación y las realizaciones que lleve a cabo.

Acorde lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo de los estatutos, la corporación será dirigida y administrada por un directorio, compuesto por el Alcalde de la comuna de San Joaquín, quien lo presidirá, el director de desarrollo comunitario y el director jurídico de la Municipalidad de San Joaquín y dos directores elegidos por la asamblea ordinaria, de entre los demás socios que integran la corporación.

A



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 4 -

El artículo vigésimo séptimo señala que serán deberes y atribuciones del directorio:

Dirigir la corporación y velar porque se cumplan sus estatutos y las finalidades perseguidas por ella.

Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos. Aprobar los proyectos y programas que se encuentren ajustados a los objetivos de la corporación.

Citar a asamblea general de socios tanto ordinaria como extraordinaria, en la forma y épocas que establezcan sus estatutos.

Crear toda clase de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estime necesario para el mejor funcionamiento de la corporación. Redactar los reglamentos necesarios para la corporación y las ramas y organismos que se creen, para el cumplimiento de sus fines, y someter dichos reglamentos a la aprobación de la asamblea general.

Rendir cuenta en la asamblea general ordinaria anual, tanto de la marcha de la institución como de la inversión de sus fondos, mediante memoria, balance e inventario, que en esa ocasión se someterán a la aprobación de sus socios.

Calificar la ausencia e imposibilidad de sus miembros para desempeñar el cargo, y

Remitir periódicamente la memoria y el balance al Ministerio de Justicia, conforme a la legislación vigente.

En este tenor, se observó el incumplimiento de lo establecido en el artículo trigésimo de los estatutos de la corporación, relativo a que debe celebrarse sesiones ordinarias de directorio una vez al mes, en la fecha que acuerden sus integrantes, situación que no ocurrió en la especie, por cuanto, de acuerdo a los antecedentes puestos a disposición de esta Contraloría General, en el año 2011, solo se celebró una asamblea general de socios, la que se realizó el día 26 de mayo de ese año, según da cuenta el acta de la asamblea ordinaria de socios de la Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín del año 2011.

Sobre el particular, el alcalde (s) en su respuesta informó que el directorio de la corporación acordó, con fecha 1 de octubre de 2012, celebrar las sesiones ordinarias los primeros días de cada mes, agrega que el acta respectiva se encuentra en estado de ser firmada, sin anotar antecedentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 4 -

El artículo vigésimo séptimo señala que serán deberes y atribuciones del directorio:

Dirigir la corporación y velar porque se cumplan sus estatutos y las finalidades perseguidas por ella;

Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos. Aprobar los proyectos y programas que se encuentren ajustados a los objetivos de la corporación;

Citar a asamblea general de socios tanto ordinaria como extraordinaria, en la forma y épocas que establezcan sus estatutos.

Crear toda clase de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estime necesario para el mejor funcionamiento de la corporación. Redactar los reglamentos necesarios para la corporación y las ramas y organismos que se creen, para el cumplimiento de sus fines, y someter dichos reglamentos a la aprobación de la asamblea general.

Rendir cuenta en la asamblea general ordinaria anual, tanto de la marcha de la institución como de la inversión de sus fondos, mediante memoria, balance e inventario, que en esa ocasión se someterán a la aprobación de sus socios;

Calificar la ausencia e imposibilidad de sus miembros para desempeñar el cargo;

Remitir periódicamente la memoria y el balance al Ministerio de Justicia, conforme a la legislación vigente.

En este tenor, se observó el incumplimiento de lo establecido en el artículo trigésimo de los estatutos de la corporación, relativo a que deben celebrarse sesiones ordinarias de directorio una vez al mes, en la fecha que acuerden sus integrantes, situación que no ocurrió en la especie, por cuanto, de acuerdo a los antecedentes puestos a disposición de esta Contraloría General, en el año 2011, sólo se celebró una asamblea general de socios, la que se realizó el día 26 de mayo de ese año, según da cuenta el acta de la asamblea ordinaria de socios de la Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín del año 2011.

Sobre el particular, el alcalde (s) en su respuesta, informó que el directorio de la corporación acordó, con fecha 1 de octubre de 2012, celebrar las sesiones ordinarias los primeros días de cada mes, agregando que el acta respectiva se encuentra en estado de ser firmada, sin aportar antecedentes que así lo acrediten, razón por la cual procede mantener la observación.

Conforme al artículo trigésimo cuarto, corresponde al directorio designar al secretario ejecutivo, el que será una persona ajena a la institución, no pudiendo tener la calidad de miembro de la corporación, correspondiéndole realizar las siguientes funciones:

- Estructurar la organización administrativa de la corporación, velando por su correcto funcionamiento, de acuerdo a las instrucciones del directorio.
- Llevar conjuntamente con el tesorero la contabilidad de la institución, elaborando el balance y presupuesto anual para presentarlo al directorio.
- Celebrar los actos y contratos aprobados por el directorio, conforme a las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 5 -

condiciones y modalidades que este haya fijado, respecto de los cuales se le haya conferido poder especial para ello.

- d) Ejercer las facultades que el directorio le hubiere especialmente delegado.
- e) Proponer al directorio las medidas, normas o procedimientos que tiendan al mejoramiento de los servicios que preste la institución, como también a su organización interna.

La estructura orgánica de la corporación está compuesta por un secretario ejecutivo designado por el directorio, una unidad contable, que asesora al citado secretario, y cuatro áreas técnicas, a saber, a) gestión cultural, b) diseño y comunicaciones, c) comunidad, y, d) oficina técnica.

Por otra parte, en el mes de noviembre de 2010, la Municipalidad de San Joaquín entregó a la corporación municipal de cultura la administración del Centro Cultural de San Joaquín, recinto que incluye el teatro municipal de esa comuna, ubicado en Pasaje Coñimó N° 286, Población Joaquín Edwards Bello, de la comuna de San Joaquín.

Este centro cultural se encuentra construido en terrenos fiscales, cuya concesión de uso gratuito del inmueble se otorgó por resolución exenta N° 1.340, de 20 de marzo de 2008, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, por un plazo de cinco años, contados desde la fecha de la total tramitación de la indicada resolución, de lo cual se desprende que el plazo de la concesión se cumpliría en el año 2013.

Sobre el particular, corresponde precisar que, de acuerdo al resuelto 2° de la citada resolución exenta N° 1.340, la concesión se otorgó con el fin de que la entidad beneficiaria, es decir, la municipalidad, destinara el inmueble, única y exclusivamente para los fines señalados en los considerandos del mismo acto administrativo; esto es, "... con el objeto de implementar un Centro de Servicios Municipales de la Zona Sur de San Joaquín que contempla la construcción de un Centro Gerontológico, un Miniconsultorio de Salud y un Centro de Capacitación, sin que se contemple un centro cultural.

El alcalde (s) en su respuesta adjunta como respaldo la resolución exenta N° 6.089, de 26 de noviembre de 2008, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, la cual modificó la resolución exenta N° 1.340, mencionada precedentemente, en el sentido que esta última comprende además la construcción en el inmueble fiscal de un centro cultural municipal, que permita desarrollar diversas actividades culturales en beneficio de la comunidad de San Joaquín.

Conforme los antecedentes aportados en esta oportunidad, corresponde levantar lo observado.

Además, de la citada resolución exenta N° 1.340, no aparece que el Ministerio de Bienes Nacionales haya autorizado la cesión a un tercero como la corporación municipal de cultura del uso gratuito y administración del inmueble fiscal, toda vez que el concesionario es la Municipalidad de San Joaquín y no la referida entidad privada.

Consultado al director jurídico de la municipalidad, mediante correo electrónico, de 12 de septiembre de 2012, informó



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 6 -

que no disponía de ningún antecedente que permitiera acreditar que la Municipalidad de San Joaquín haya comunicado al Ministerio de Bienes Nacionales la existencia de un convenio entre ese municipio y la corporación municipal de cultura para la administración del inmueble en cuestión y, menos aún, que se haya obtenido una autorización para tal efecto.

Al respecto, la autoridad en su respuesta señala que el municipio no ha cedido la concesión del inmueble, sino sólo la administración, con el objeto preciso de desarrollar a través de la corporación de cultura las actividades propias del centro cultural.

Continúa, indicando que, en el marco de la renovación de la concesión, la municipalidad expone al Ministerio de Bienes Nacionales sobre las actividades desarrolladas en el inmueble.

Lo expresado por esa jefatura resulta insuficiente, por cuanto no aporta antecedentes que acrediten la adopción de medidas tendientes a regularizar la situación planteada, por lo que corresponde mantener la observación.

En lo referido a la implementación de un centro de servicios municipales, el que contempla un centro gerontológico, un consultorio de salud y un centro de capacitación, las verificaciones practicadas permitieron observar que se ha dado cumplimiento parcialmente a lo establecido en el artículo 2° de la citada resolución exenta N° 1.340, por cuanto en el citado inmueble fiscal funcionan:

Un centro gerontológico del adulto mayor zona sur,

Un centro comunitario de salud familiar, y

Un centro cultural, donde se imparten talleres y cursos en materias artísticas, y en cuyas dependencias funciona la Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín.

Por otra parte, la construcción del edificio del Centro Cultural de San Joaquín se financió con fondos transferidos por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la suma de \$ 920.000.000, según convenio suscrito entre esa entidad y la Municipalidad de San Joaquín, el 4 de diciembre de 2008, acto aprobado por resolución N° 284, de 15 de diciembre de ese mismo año, de la entonces Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Por su parte, por resolución exenta N° 1.092, de 22 de julio de 2010, del Intendente y ejecutivo del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, se aprobó el convenio mandato celebrado entre la Municipalidad de San Joaquín y el referido Gobierno Regional, mediante el cual éste último proporciona el financiamiento para la adquisición de mobiliario, máquinas y equipos para el Centro Cultural de San Joaquín, por un total de \$ 106.838.000.-

Posteriormente, el 3 de diciembre de 2010, la Municipalidad de San Joaquín, mediante un convenio de administración, entregó a la corporación en cuestión, el uso y dirección del Centro Cultural de San Joaquín, a fin de que esa entidad corporativa se haga cargo de la gestión de las actividades culturales, sociales y artísticas susceptibles de desarrollarse en el citado centro cultural.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 7 -

Sobre el particular, se comprobó que el aludido convenio de administración no fue sancionado mediante decreto alcaldicio, situación que fue ratificada por el administrador municipal de San Joaquín, mediante correo electrónico de 30 de Julio de 2012.

Al respecto, cabe señalar que, en virtud del principio de la formalidad de los actos administrativos, consagrado en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, son actos administrativos las decisiones formales que ellos emiten y que contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, los cuales deben materializarse mediante la dictación del respectivo decreto, único instrumento válido para tales efectos. Lo anterior, resulta concordante con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 18.895, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en orden a que las resoluciones que adopten estas últimas se denominan decretos alcaldicios, cuando versan sobre casos particulares (aplica criterio contenido en dictámenes N°s. 31.870 de 2010, y 10.449 y 14.058, ambos de 2011, de esta Contraloría General).

En su respuesta, el alcalde (s) no se pronuncia sobre el particular, por lo que corresponde mantener la observación formulada.

Asimismo, cabe observar que en la cláusula décimo primera del convenio de administración se hace mención a un inventario de muebles, así como el comodato de las especies muebles, documentos que fueron solicitados al director jurídico de la Municipalidad de San Joaquín, quien actúa como secretario del directorio de la Corporación Municipal de Cultura de esa comuna, los que no fueron proporcionados a esta Contraloría General al término de la auditoría.

Lo expresado en el párrafo precedente fue ratificado por el director jurídico, mediante correo electrónico de 30 de Julio de 2012, el cual señala que no existe un contrato de comodato de bienes muebles independiente o separado del convenio de administración, agregando que el inventario de bienes muebles al que alude la cláusula décimo primera no fue formalizado en su oportunidad.

En torno a este punto, el alcalde (s) en su respuesta no se pronuncia, por lo que procede confirmar la observación formulada.

Sin perjuicio de lo expuesto, como resultado de la auditoría practicada se establecieron las siguientes situaciones:

SOBRE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1.- La Corporación Cultural de San Joaquín cuenta con manuales de procedimientos relativos a las principales rutinas administrativas que deben realizar los funcionarios, respecto de los fondos fijos, adquisiciones y horas extraordinarias, así como uno de descripción de cargos, que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 8 -

permite conocer las tareas, deberes y responsabilidades de cada puesto de trabajo; además, existe un reglamento interno de orden, higiene y seguridad, documentos que no han sido sometidos al estudio y aprobación de la asamblea general de socios de la corporación, de conformidad con el artículo vigésimo séptimo, letra d) de los estatutos aprobados mediante decreto N° 4.959, de 2006, del Ministerio de Justicia ya citado; no obstante que dichos instrumentos pueden ser aplicados en forma provisoria sin estar todavía aprobados por la asamblea general.

El alcalde (s) en su respuesta señala que se pondrá en conocimiento de la próxima asamblea general de socios, los manuales del procedimiento y de descripción de cargos.

Conforme a lo manifestado, se da por superada la observación formulada, en el entendido que se dará cumplimiento a la medida informada, lo que será verificado en futuras auditorías de seguimiento.

2.- La dirección de control de la Municipalidad de San Joaquín, conforme al artículo 135 de la ley N° 18.695, debe fiscalizar a la corporación en lo referente a los aportes municipales que le sean entregados, lo cual debe relacionarse con el artículo 136, inciso 2° del mismo texto legal que, para tales efectos, confiere a esa unidad las mismas atribuciones fiscalizadoras que a este órgano de control. Al respecto, se verificó que dicha dirección durante el año 2011, fiscalizó a la corporación en lo referente a las rendiciones de cuenta de las subvenciones otorgadas, procedimiento que consistió básicamente en el examen documental de los gastos, no incluyendo la revisión de los comprobantes contables que utiliza la corporación para respaldar la entrega del cheque al beneficiario, el que no es requerido por la citada dirección.

Asimismo, si bien la dirección de control realizó una auditoría a los ingresos y egresos de la corporación del año 2010, se verificó que en el año 2011, no realizó auditorías sobre la materia.

La autoridad comunal en su respuesta señala que la dirección de control incluirá dentro de las auditorías, la revisión de los comprobantes contables que utiliza la corporación para respaldar la entrega del cheque al beneficiario, sin embargo, no aporta antecedentes que acrediten lo expresado, por lo tanto, la observación se mantiene.

3.- La entidad fiscalizada no cuenta con un sistema informático de contabilidad, utilizándose para el registro de las transacciones una planilla excel, presentándose deficiencias en lo referido a la contabilización, lo que impide proporcionar información para el control y la toma de decisiones.

En efecto, para el proceso contable de las transacciones se utiliza un sistema denominado "contabilidad americana" o "libro mayor americano" que es procesado en planillas electrónicas excel, el cual contiene 13 cuentas contables, sin embargo, el balance general, al 31 de diciembre de 2011, muestra 18 cuentas y, además, dicho estado financiero informa que los ingresos ascendieron a la suma de \$ 157.651.642.-, en circunstancias que ellos totalizaron la cantidad de \$ 237.696.105.-.

Por su parte, en cuanto a los gastos, dicho balance señala la suma de \$ 155.369.772.-, sin embargo, los gastos incurridos por la corporación en el año 2011 alcanzaron a \$ 237.264.861.-.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISION DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISION DE AUDITORIA E INSPECCION
 AREA AUDITORIA 1

En cuanto a esta materia, el alcalde(s) en su respuesta no se pronuncia, por lo que procede confirmar la observación formulada.

A lo anterior se agregan las siguientes deficiencias de control, que afectan confiabilidad y fidelidad a los datos entregados por el sistema contable:

- a) La numeración correlativa impresa de los comprobantes contables es una sola para los ingresos, egresos y trasposos, debiendo ser éstos foliados por tipo de documento.
- b) Los comprobantes contables no indican las cuentas, el monto de los cargos, ni los abonos que se registran en la contabilidad, sino que solo se utiliza para dejar constancia de la firma del beneficiario o de la persona que retira el cheque, lo que impide que la corporación prepare reportes de información contable y/o financiera, fidedigna, exacta y oportuna.
- c) El uso de una planilla Excel para procesar las transacciones hace que el sistema sea altamente vulnerable y frágil en los datos que se procesan y, por ende, afecta a la seguridad de la información que proporciona el sistema de contabilidad.

En lo referido a las letras a) b) y c) la autoridad comunal en su respuesta informa que se adquirió al proveedor Ediciones Tributarias y Laborales Aplicadas S.A., el sistema contable denominado "EdiContabilidad", el que otorgará mayor confiabilidad y posibilidades de manejo de la información mediante informes dinámicos, lo que permitirá adecuarse a los requerimientos planteados por este Organismo de Control, respecto de las formalidades exigidas a la corporación, adjuntando como respaldo fotocopia de la factura N° 21994, de 2 de octubre de 2012, del proveedor en cuestión.

De conformidad con lo expresado por la autoridad comunal y a la documentación proporcionada en su respuesta, se levanta la observación en este punto, sin perjuicio de que su efectividad será verificada en futuras auditorías de seguimiento.

4.- La entidad no cuenta con un inventario de los bienes muebles ni del equipamiento técnico, que le permita implementar controles físicos adecuados para la salvaguarda de sus activos, a modo de ejemplo, en el inmueble donde se encuentra la administración de la corporación, se desarrollan talleres para particulares, existiendo libre acceso a todas las dependencias y a los bienes que allí se encuentran.

Al respecto, si bien existe personal de seguridad en el hall de ingreso a las dependencias administrativas, y a la sala de exposición, este no tiene forma de vigilar el segundo piso de dichas dependencias, donde se ubican las salas audiovisuales, cine y talleres.

Por otra parte, se tomó conocimiento que el monitor del sistema de vigilancia por circuito cerrado de televisión se encuentra ubicado físicamente en la oficina del secretario ejecutivo, en circunstancias que este dispositivo debería estar a disposición del personal que realiza la labor de seguridad de todo el recinto, incluyendo los estacionamientos, la puerta principal del Centro Cultural de San Joaquín y entrada al teatro municipal, pasillos interiores, etc.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 10 -

El alcalde (s) en su respuesta señala que respecto de la carencia de un inventario de los bienes muebles y del equipamiento técnico de propiedad municipal que fueron entregados en el marco del convenio de administración, éstos fueron debidamente inventariados, lo que permitirá levantar un registro de los bienes físicos de la corporación, adjuntando, al efecto, los certificados de inventario respectivos.

Seguidamente, añade que en cuanto a la vigilancia del segundo piso y a la ubicación del sistema de vigilancia, sin perjuicio de que en la oficina del secretario ejecutivo está instalado el sistema DVR central, que permite visualizar en cada pantalla la totalidad de las cámaras operativas, en el acceso principal del teatro municipal se encuentra un segundo monitor de imágenes, instalado en el puesto de los guardias y que, además, se resolvió instalar un tercer monitor en el acceso del centro cultural.

En atención a los antecedentes puestos a disposición y a las validaciones efectuadas en esa corporación, que permitieron constatar que los bienes fueron efectivamente inventariados, adosándole a cada uno una placa numerada, que permite su identificación, y que los monitores de seguridad han sido implementados por la corporación, corresponde levantar las observaciones formuladas inicialmente.

5.- De acuerdo con el cronograma de las actividades realizadas por la corporación municipal de cultura, durante el año 2011, éste realizó 201 actividades, relacionadas principalmente con la cultura y la difusión e información de programas artísticos. El detalle es el siguiente:

Detalle de las actividades	Cantidad de Actividades
Teatro	47
Gestión cultural	21
Danza	121
Graduaciones	8
Multicultural y encuentros artísticos territoriales	10
Música	244
Feria Cultural	2
Modelaje	1
Exposiciones	13
Literatura	4
Cine	4
Foros	6
Ceremonias	5
Circo	5
Total	201



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

II. SOBRE EXAMEN DE INGRESOS

La Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín percibió durante el período en revisión, ingresos por un total de \$237.898.105, de los cuales las subvenciones recibidas de la Municipalidad de San Joaquín representaron un 69,9%, los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional -FNDR, un 6,7%, los aportes o donaciones un 14,3% y los ingresos generados por la propia entidad un 8,9%. El detalle es el siguiente:

Ingresos	Monto \$	Porcentaje %
Fondos de origen municipal	166.311.408	69,9
Proyectos FNDR	16.000.000	6,7
Donaciones	34.000.000	14,3
Ingresos propios	21.384.697	8,9
Total	237.898.105	100,0

Subvenciones otorgadas por la Municipalidad de San Joaquín:

Durante el año 2011, la Municipalidad de San Joaquín aprobó subvenciones para la Corporación Municipal de Cultura de esa misma comuna por un total de \$ 166.311.408, contando para ello con los correspondientes acuerdos del concejo municipal, conforme al siguiente detalle:

Decreto alcaldicio N°	Fecha	Acuerdo de Concejo N° y fecha	Monto subvención \$	Objetivo de la subvención
117	21/01/11	24/2008-2012 13/12/11	40.202.852	Financiar el desarrollo de los programas aprobados por la corporación, además de gastos operacionales
			40.202.852	
			40.202.852	
236	08/02/11	80/2008-2012 03/02/11	5.500.000	
1.684	24/10/11	24/2008-2012 13/12/11	20.101.428	operacionales
			20.101.428	
Total			166.311.408	

Las validaciones practicadas determinaron que los ingresos por este concepto fueron depositados en la cuenta corriente N° 10587853, que la corporación mantiene en el Banco de Crédito e Inversiones, y registrados en su contabilidad, no determinándose observaciones que formular sobre la materia. El detalle de los ingresos es el siguiente:

Municipalidad			Corporación cultural		
N° Egreso	Fecha	Monto \$	Comprobante contable de ingreso N°	Fecha	Monto \$
148	26/01/11	40.202.852	1.751	02/02/11	40.202.852
787	16/03/11	5.500.000	1.755	21/03/11	5.500.000
1.204	03/05/11	40.202.852	1.763	16/05/11	40.202.852
2.049	05/08/11	40.202.852	1.773	12/08/11	40.202.852
2.835	04/11/11	20.101.428	2.058	10/11/11	20.101.428
3.182	14/12/11	20.101.428	S/N°	19/12/11	20.101.428
Total		166.311.408		Total	166.311.408



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORIA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA-1

- 12 -

2.- Donaciones recibidas por la corporación.

Conforme a los registros contables, la Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín recibió durante el periodo en revisión, la suma de \$ 34.000.000.-, por concepto de donaciones, afectas al artículo 8° de la ley N° 18.985, que aprueba la Ley de Donaciones con Fines Culturales, mecanismo legal destinado a estimular la intervención privada de empresas o personas en el financiamiento de proyectos artísticos y culturales. El detalle se indica a continuación:

Donante	Objetivo Donación	Fecha	Monto \$	Certificado de donación	N° Resolución Comité de Donaciones
Banco de Crédito e Inversiones S.A.	Gamelos ciclo de teatro popular	01/08/11	11.528.141	0002	29191 (40) de 21/06/11
Banco de Crédito e Inversiones S.A.	Fiesta de la cultura	16/09/11	18.471.869	0003	3743 (13) de 17/08/11
Syngenta S.A.	Proyecto Danza y folklore desde la Legua	28/03/11	4.000.000	0005	4160 de diciembre de 2009
	Total		34.000.000		

Al igual que en el caso de las subvenciones municipales, los ingresos por este concepto fueron depositados en la cuenta corriente N° 10587853, ya mencionada, y debidamente contabilizados, no determinándose observaciones que formular. Además, se realizó una circularización a las instituciones donantes el 26 y 27 de julio de 2012, no detectándose situaciones que representar.

2.1.- Incumplimiento del artículo 11 del decreto N° 787, de 1990, del Ministerio de Educación.

El decreto N° 787, de 1990, del Ministerio aludido que aprueba el reglamento del artículo 8° de la ley N° 18.985, establece en su artículo 10 que el donante deberá exigir al beneficiario la entrega de un certificado que acredite la donación del artículo 8° de la citada ley.

En tanto, el artículo 11 del reglamento indica que el documento referido debe ser emitido en cuádruplicado, quedando un ejemplar para el donante, uno para el beneficiario, otro que debe conservar éste para ponerlo a disposición del Servicio de Impuestos Internos, en tanto el cuarto se remitirá a la Secretaría del Comité de Donaciones Privadas, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de su emisión.

Al respecto, analizados los certificados de donaciones, se verificó que la corporación, en general, ha dado cumplimiento a la emisión de los mencionados documentos conforme a los requisitos establecidos, sin embargo se observó lo siguiente:

- Respecto al certificado N° 0003, no consta la recepción de éste por parte de la Secretaría del Comité de Donaciones Privadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORIA 1

- 13 -

En cuanto al certificado N° 0005, éste fue remitido a la Secretaría del Comité de Donaciones Privadas fuera de plazo.

El detalle es el siguiente:

Donante	Fecha	Monto \$	Certificado de donación	Fecha de entrega a la Secretaría del Comité de Donaciones Privadas
Banco de Crédito e Inversiones S.A.	16/09/11	18.471.889	0003	No consta la recepción.
Syngenta S.A.	28/03/11	4.000.000	0005	30/12/11

Consultado al respecto, el secretario ejecutivo de la corporación, informó que no contaba con el respaldo de entrega del certificado N° 0003, sin embargo, agregó que éste se encontraba entregado en la Secretaría del Comité de Donaciones y que solicitaría una copia, según correo electrónico del 28 de julio de 2012, lo que a la fecha de término de esta auditoría no aconteció.

El alcalde (s) en su respuesta señala que solicitó al Comité Calificador de Donaciones Culturales, la recepción del certificado de donaciones N° 0003, adjuntando copia de dicha solicitud, de fecha 31 de julio de 2012, situación que no permite dar por superado lo objetado, por cuanto no se acredita la recepción por la citada secretaría del certificado de donaciones mencionado.

En cuanto al certificado N° 0005, la autoridad comunal corrobora lo observado por esta Contraloría General, sin embargo, no indica la adopción de alguna medida correctiva, por lo que procede mantener la observación.

21.- Libro de donaciones contemplado en la ley N° 18.985:

El artículo 12 del decreto N° 7874 de 1990, ya citado, establece que el beneficiario deberá llevar un "Libro de donaciones de la ley de donaciones con fines culturales", que se regirá por todas las normas pertinentes de carácter tributario obligatorio para los libros de contabilidad.

Solicitado dicho libro, el secretario ejecutivo de la corporación, mediante correo electrónico de 28 de julio de 2012, informó que no se contaba con el mismo, manteniéndose la información en planillas excel.

No obstante lo anterior, con fecha 2 de agosto de 2012, fue proporcionado a esta Contraloría General, el mencionado libro, debidamente timbrado ante el Servicio de Impuestos Internos, conteniendo sólo el detalle de las donaciones recibidas durante el 2011, excluyendo los certificados emitidos en períodos anteriores al fiscalizado.

El alcalde (s) en su respuesta corrobora lo planteado por esta Entidad Fiscalizadora, señalando que efectivamente el libro de donaciones no existía a la fecha de la auditoría, sin embargo, se adquirió uno, el que se timbró en el Servicio de Impuestos Internos, para ser usado inmediatamente, con el objeto de normalizar el registro de las donaciones recibidas durante el año 2011.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORIA E INSPECCIÓN
 ÁREA AUDITORIA 1

- 14 -

En atención a lo expuesto, la observación se levanta sin perjuicio de que el uso efectivo del libro citado será comprobado en próximas auditorías de seguimiento.

3. Ingresos: Proyectos Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

3.1. Proyecto cultural denominado "Espacio Vivo".

Verificados los registros contables del año 2011, se pudo advertir ingresos por la suma de \$16.000.000, provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para la ejecución del proyecto denominado "Espacio Vivo".

Los fondos fueron depositados en la cuenta corriente de la corporación N° 10587853 del Banco de Crédito e Inversiones y registrados mediante comprobante contable N° 1.774, de 18 de agosto de 2011.

Requerido el respectivo convenio suscrito con el Gobierno Regional Metropolitano, éste no fue proporcionado, lo que impidió realizar una revisión de su ejecución.

En relación con esta materia, la autoridad comunal informa que se remitirá a la brevedad el convenio citado a este Organismo de Control, situación que no aconteció a la fecha del presente informe por lo que se mantiene la observación formulada.

3.2. Proyecto cultural denominado "San Joaquín Más Cultura para Todos".

Conforme lo previsto en la ley N° 20.481 de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, el Gobierno Regional Metropolitano suscribió el 8 de octubre de 2011, un convenio de transferencia con la Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín, con el fin de que esta lleve a cabo el proyecto cultural denominado "San Joaquín Más Cultura para Todos", por la suma total de \$ 10.000.000.

El objetivo de dicho proyecto, según la cláusula segunda del convenio, consistió en potenciar la oferta artística del teatro municipal de San Joaquín, consolidar una cultura de participación e identidad comunal, y visibilizar el programa cultural de dicha comuna.

La transferencia fue acordada en una sola cuota que se enteraría dentro de los 5 días hábiles siguientes a la tramitación de la resolución aprobatoria del convenio, lo que aconteció mediante resolución N° 2.229 de 8 de noviembre de 2011, del Gobierno Regional Metropolitano. El detalle es el siguiente:

Fuente	Item de gastos	Costo total \$
FNDR	Honorarios	3.600.000
	Operación	5.1820.000
	Gastos administrativos	1.2100.000
	Difusión	480.000
	Total	10.000.000

Sobre el particular, se verificó que el ingreso por \$ 10.000.000, equivalente al 100% del proyecto, fue depositado el 9 de diciembre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
AREA AUDITORÍA 1

de 2011 en la ya citada cuenta corriente N° 10587853, del Banco de Crédito e Inversiones.

La cláusula decimosegunda del convenio establece como su fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2011, la que fue prorrogado por resolución N° 3.083, de 30 de diciembre de 2011, del Gobierno Regional Metropolitano, fijando un plazo de rendición hasta el 31 de marzo del 2012.

Conforme con la información proporcionada por el secretario ejecutivo de la corporación municipal de cultura, las rendiciones efectuadas por esa entidad ascendieron a \$ 9'951'748, quedando pendiente de rendir la suma de \$ 48'252, de acuerdo al siguiente desglose:

Monto otorgado	Fecha de rendición	Monto rendido	Monto pendiente de rendir
10'000'000	13/02/12	2'970'867	7'029'133
	16/03/12	1'513'801	5'515'332
	25/04/12	5'467'080	48'252

El alcalde (a) en su respuesta señala que la secretaria ejecutiva de la corporación, por desconocimiento, no hizo la devolución del remanente de \$ 48'252, en espera de la respuesta por parte del Gobierno Regional respecto de la rendición efectuada.

Lo señalado por la citada autoridad no permite levantar lo observado, mientras esa corporación no rinda o reintegre el monto sin ejecutar al Gobierno Regional Metropolitano.

Ingresos propios

Los ingresos propios del ejercicio auditado ascendieron a la suma de \$ 21'384'687, constituyendo un 8,9% del total de los ingresos que percibió la corporación durante el año 2011, los cuales están conformados básicamente por las cuotas que se cobran por la participación de la comunidad en talleres y cursos que imparte la entidad; donaciones de particulares y grupos culturales y otros ingresos. El detalle es el siguiente:

Ingreso	Monto	Porcentaje
Talleres 2011	2'023'600	9,5
Eventos artísticos	12'796'689	59,8
Donaciones por eventos	2'892'694	9,8
Otros ingresos	1'813'240	8,5
Donaciones por caja	2'658'474	12,5
Total	21'384'687	100,0

Revisados los comprobantes contables de dichas transacciones, se observó que algunos de ellos, por un monto de \$ 18'249'956, carecían de la documentación que respalde la transacción.

A este respecto, la autoridad comunal adjuntó a su respuesta los antecedentes no entregados durante la fiscalización, por lo que se levanta la observación inicialmente formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 18 -

Por otro lado, se pudo verificar que existen donaciones registradas en certificados no afectos a la ley N° 18985 por un monto de \$ 1.670.027, los que se encuentran respaldados por convenios de uso de instalaciones del teatro, lo cual contraviene la naturaleza de las donaciones que suponen una mera liberalidad, sin la recepción de un beneficio o contraprestación recíproca.

Sobre este punto, el alcalde (s) en su respuesta señala que no se recibirán donaciones con motivo de convenios por el uso del teatro municipal, agregando que se realizó una ampliación de giro para actividades de primera categoría, de modo de emitir facturas no afectas a IVA.

Al tenor de lo expuesto se estima pertinente salvar la observación formulada, en el entendido que esa autoridad dará cumplimiento a las medidas informadas, cuya efectividad será verificada en las futuras auditorías de seguimiento a esa corporación municipal de cultura.

iii. SOBRE EXAMEN DE EGRESOS

Como cuestión previa, y acorde con lo señalado en el acápite antecedentes generales del presente informe, la Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín, durante el año 2011, realizó 20 actividades relacionadas con diversas expresiones del arte y la cultura, lo cual significó destinar los recursos a los siguientes conceptos de gastos, a saber:

Descripción	Monto \$	Porcentaje %
Programas Culturales	40.278.103	17,0
Actividades Artísticas de Difusión e Información	30.289.699	12,8
Gastos Administrativos, Mantenimiento y Sistema Seguridad	98.566.652	41,5
Remuneraciones	88.120.407	28,7
Total gastos:	237.264.861	100,0

Al respecto, del examen selectivo a los egresos de la corporación, se verificó que éstos se encuentran respaldados y que los gastos se enmarcan dentro de los objetivos para los cuales esa entidad recibió los recursos, salvo las situaciones que se advierten a continuación:

Gastos insuficientemente acreditados o no enmarcados en los objetivos de la corporación.

El examen practicado evidenció que esa corporación efectuó pagos por \$ 708.326, los cuales se encuentran insuficientemente acreditados o no se ajustan a los objetivos propios de esa corporación, es decir, resultan ajenos a la realización de actividades culturales, organizar, sostener y subvencionar bibliotecas, espectáculos, producción artística folclórica, literaria, plástica y teatral, entre otros. El detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA AUDITORÍA 1

Comprobante contable		Monto	Monto observado	Observación
N°	Fecha	\$	\$	
1284	03/02/11	690.000	690.000	Pago factura N° 854, de 03/02/11, del proveedor Luis Vergara Garrido por concepto de inauguración pantalla de cine en teatro municipal (C).
1920	29/10/11	4.068.326	18.326	Pago fuera de plazo de la boleta de Chilecta N° 7992446, que incluye intereses por la suma de \$ 18.326.
Monto			708.326	

(b) Solo se adjuntó fotocopia de la factura.

La autoridad comunal en su respuesta adjunta copia de la factura N° 854, del proveedor Luis Vergara Garrido, mencionada en el cuadro precedente, firmada por el secretario municipal, certificando que el documento en cuestión es copia fiel del original, acompañando, además, un informe del secretario ejecutivo de la corporación en el cual consta que el evento denominado "Presentación de cine, talleres de verano e inauguración de pantalla de cine en el teatro municipal", se realizó el día 2 de febrero de 2011, con la asistencia de 400 personas y la presencia del alcalde y tres concejales de la comuna, lo cual es acreditado con fotografías del evento en cuestión.

Agrega que el evento realizado corresponde a una actividad conjunta entre la Municipalidad de San Joaquín y la corporación.

En cuanto al desembolso de \$ 18.326, por concepto de intereses por pago fuera de plazo de la boleta de Chilecta N° 7992446, la autoridad comunal señala que la corporación reintegró con fondos propios dicha suma al municipio, lo cual se acredita con el comprobante de ingreso municipal N° 0340500, del 1 de octubre de 2012.

La respuesta resulta insuficiente por cuanto no procede que la corporación financie, aun con recursos propios, gastos que no se enmarcan dentro de sus funciones propias de conformidad con los estatutos aprobados al efecto. No obstante, dada la escasa relevancia de su materialidad, por esta vez, y en el entendido que dicha situación no volverá a ocurrir, se levantó la observación formulada inicialmente.

2) Honorarios

Durante el período en análisis, se pagaron honorarios por la suma de \$ 70.572.557, equivalentes al 29,7% del total de los recursos administrados por la corporación, monto que se encuentra contabilizado en el mayor de la cuenta "Honorarios".

2.1) Prestaciones de servicios a honorarios sin contrato

La muestra examinada determinó que la corporación pagó la suma de \$ 2.063.659, por concepto de prestaciones de servicios a honorarios, sin que esa entidad hiciera entrega de los respectivos contratos. El detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORIA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORIA 1

- 18 -

Comprobante N°	Fecha	Monto \$	Cheque N°	Girador	Boleta honorario N°	Fecha
1794	15/09/11	500.000	3655	Christian Alberto Bravo Tapia	55	09/09/11
1890	17/10/11	33.659	7067	Viviana Andrea Veas Peña	15	10/10/11
1961	08/11/11	360.000	6918	Julio Mauricio Grado Ponce	222	28/10/11
1973	10/11/11	1.000.000	8928	Jorge Carlos Campos Astorga	85	25/10/11
2113	22/12/11	80.000	23068	Luis Alberto Parra Fuentes	195	22/12/11
2135	31/12/11	80.000	23090	Leandro Andrés León Aravena	28	24/12/11
	Total	2.063.659				

Sobre el particular, por correo electrónico de 6 de agosto de 2012, la secretaría administrativa-contable informó no contar con tales documentos.

El alcalde (s) en su respuesta señala que los pagos realizados por concepto de prestación de servicios honorarios, corresponden a servicios que se prestaron una sola vez, razón por la cual no existían contratos. Sin embargo, en esta oportunidad, se adjuntan los contratos y los identificados de prestación de servicios de las personas mencionadas en el cuadro precedente, agregando que, en lo sucesivo, se procederá a formalizar todos los contratos celebrados con esa corporación.

En atención a lo expuesto y a los nuevos antecedentes aportados, la observación se levanta.

2.2.- Anticipos de pago por prestación de servicios a honorarios.

De la muestra de los egresos examinados en el período bajo examen, se comprobó que mediante el comprobante contable N° 1557, de 15 de junio de 2011, se pagó al Secretario Ejecutivo de la Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín, don Jonny Labra Sepúlveda, la suma de \$500.000, por concepto de anticipo de honorarios del mes de junio de 2011, para lo cual se giró el cheque N° 5769, de 4 de junio de 2011, del Banco de Crédito e Inversiones.

Sobre el particular se verificó que este beneficio no está contemplado en el contrato a honorarios del señor Labra Sepúlveda, por lo que resulta impropio el desembolso.

La autoridad comunal en su respuesta señala que se desconoce la imposibilidad de generar anticipos por este concepto, al que se otorgó por una situación extraordinaria, omitiéndose en el futuro generar este tipo de pagos.

Al respecto, se levanta la observación, en el entendido que, efectivamente, la entidad se abstendrá en lo sucesivo de incurrir en situaciones como la mencionada, lo que se verificará en futuras visitas de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA AUDITORÍA 1

- 19 -

3) Comprobantes contables no puestos a disposición de esta Contraloría General:

De la revisión efectuada al número correlativo de emisión de los comprobantes contables, durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, se pudo comprobar que 22 documentos no fueron puestos a disposición de esta Contraloría General, para su revisión.

El alcalde (s) en su respuesta adjunta copia de los comprobantes contables no proporcionados en su oportunidad, conjuntamente con su documentación de respaldo, por lo que corresponde levantar lo observado.

4) Comprobantes contables duplicados.

Del análisis efectuado a los comprobantes contables se comprobó la existencia de dos de ellos con el mismo número de folio y fecha, por concepto de pago a los proveedores Luis Vergara Garrido y Parra Santander Oscar Andrés, y Otro, por un monto de \$ 328.440, y \$ 2.000.000, respectivamente. El detalle es el siguiente:

Comprobante Folio/Nº	Fecha	Empresa	Monto
2000	16/11/11	Luis Vergara Garrido	328.440
2000	16/11/11	Parra Santander Oscar Andrés y Otro	2.000.000

La autoridad comunal, señala en su respuesta que, si bien el comprobante contable N° 2000, se encuentra duplicado por un error en la impresión de los formularios por parte de la imprenta que presta servicios a la corporación, la documentación soportante de ambos folios es distinta.

En mérito de lo señalado, esta Contraloría General estima pertinente levantar lo observado, considerando que los hechos no son imputables a la entidad visitada.

5) Falta de emisión de comprobantes contables.

Mediante el comprobante contable de ingreso N° 1948, de 3 de noviembre de 2011, se registró una donación de parte de la Corporación Educativa de Desarrollo Artístico, por \$ 828.240, según consta en certificado de donación N° 000020, de 28 de octubre de 2011, para ser invertido en actividades artísticas a realizarse en el teatro municipal de la comuna de San Joaquín con motivo del III Festival Escolar Metropolitana de Música Antigua (monto depositado el 3 de noviembre de 2011 mediante cheque serie N° 1573371, en la cuenta corriente N° 10587853, ya mencionada).

El cheque citado en el párrafo precedente fue devuelto por el banco el 4 de noviembre de 2011, siendo depositado nuevamente el día 24 del mismo mes y año, sin embargo, se verificó que esa corporación no emitió los respectivos comprobantes contables para registrar el egreso o ingreso por la devolución del documento bancario y su posterior depósito en la citada cuenta corriente bancaria.

El alcalde (s) en su respuesta señala que se confeccionó los comprobantes contables a objeto de registrar el egreso e ingreso por la devolución del cheque N° 1573371, ya mencionado, adjuntando al efecto copia de

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
 DIVISION DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISION DE AUDITORIA E INSPECCION
 AREA AUDITORIA 1

los comprobantes contables emitidos que acreditan la regularización de la transacción, por lo que corresponde levantar la observación inicialmente formulada.

CONCLUSIONES:

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que las medidas implementadas por esa corporación municipal de cultura han permitido salvar algunas observaciones incluidas en el preinforme de esta Contraloría General, no obstante deberá abocarse a resolver aquellas que se mantienen, según el detalle que sigue respecto de unas y otras.

1.- Las observaciones señaladas en el acápite de antecedentes generales, sobre concesión de uso de terreno fiscal para el centro cultural; el capítulo I, control interno, numerales 1, aprobación de manuales de procedimientos y descripción de cargos; 3, carencia de un sistema informático de contabilidad; 4, inventario de bienes y sistema de seguridad; el capítulo II, sobre examen de ingresos, numerales 2.2, libro de donaciones contemplado en la ley N° 18.985, y 4, ingresos propios, relacionado con comprobantes de ingresos sin respaldo por \$ 18.249.958, y recepción de donaciones por convenio por \$ 1.670.027; el capítulo III, examen de egresos, numerales 1, gastos insuficientemente acreditados, o no enmarcados en los objetivos de la corporación; 2.1, prestaciones de servicios a honorarios sin contratos; 2.2, sobre anticipos de pago por prestación de servicios a honorarios; 3, comprobantes contables no puestos a disposición de esta Contraloría General; 4, comprobantes contables duplicados; y 5, falta de emisión de comprobantes contables, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la autoridad edilicia, sin perjuicio de las futuras validaciones a realizarse en próximas auditorías de seguimiento.

2.- Respecto de las observaciones señaladas en el acápite de antecedentes generales, relacionadas con la asistencia en sesiones ordinarias de la dirección de esa corporación municipal de cultura, deberá dar cumplimiento al artículo trigésimo de sus estatutos, realizando la laboredad a la sesión correspondiente, lo que deberá informarse a las autoridades de la respectiva municipalidad.

En tanto, en lo referido a la cesión de uso gratuito y administración del inmueble donde se encuentra construido el centro cultural, el municipio deberá efectuar las gestiones ante ese Ministerio, a fin de introducir las modificaciones que correspondan a la resolución exenta N° 1340 de 2009, lo que deberá ser acreditado documentadamente a esta Entidad Fiscalizadora en un plazo de 60 días hábiles.

En cuanto a la prestación de servicios, el municipio deberá formalizar el convenio de administración, tal como se establece en la cláusula décimo primera del convenio de administración, ese municipio deberá formalizar dicho préstamo de uso, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 10 de la ley N° 18.985.

En lo referido a la prestación de servicios, el municipio deberá formalizar el convenio de administración, tal como se establece en la cláusula décimo primera del convenio de administración, ese municipio deberá formalizar dicho préstamo de uso, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 10 de la ley N° 18.985.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISION DE AUDITORIA E INSPECCION
AREA AUDITORIA 1

- 21 -

debiendo remitir ambos antecedentes a esta Contraloría General en el plazo de 30 días hábiles.

3.- Sobre lo señalado en el capítulo II control interno, numeral 2, la dirección de control municipal deberá contemplar dentro de las auditorías que se practican a la corporación municipal de cultura, las diferencias que se observan en las partidas contables y los gastos que se han efectuado lo que deberá ser informado en el plazo de 30 días hábiles.

En cuanto a lo observado en el numeral 3 sobre las diferencias que se observan en las partidas contables y los gastos que se han efectuado, ascendentes a \$ 60.044.403,00 y \$ 181.895.089,00 respectivamente, esa corporación deberá efectuar un análisis de las partidas contabilizadas, a fin de aclarar las causas que originaron tales diferencias y, luego, efectuar las regularizaciones contables que correspondan, lo cual deberá ser acreditado documentadamente ante esta Contraloría General en el plazo de 30 días hábiles.

4.- En relación al capítulo II, examen de ingresos, numeral 2, punto 2, la corporación deberá de plazo de 30 días hábiles, certificar a la Corporación de la Secretaría de Comercio Exterior y Turismo, esa corporación municipal cultural deberá dar cabal cumplimiento al artículo 14 del Decreto N° 787, de 1990, del Ministerio de Educación, remitiendo oportunamente dichos antecedentes, lo que será informado oportunamente a esta Contraloría General.

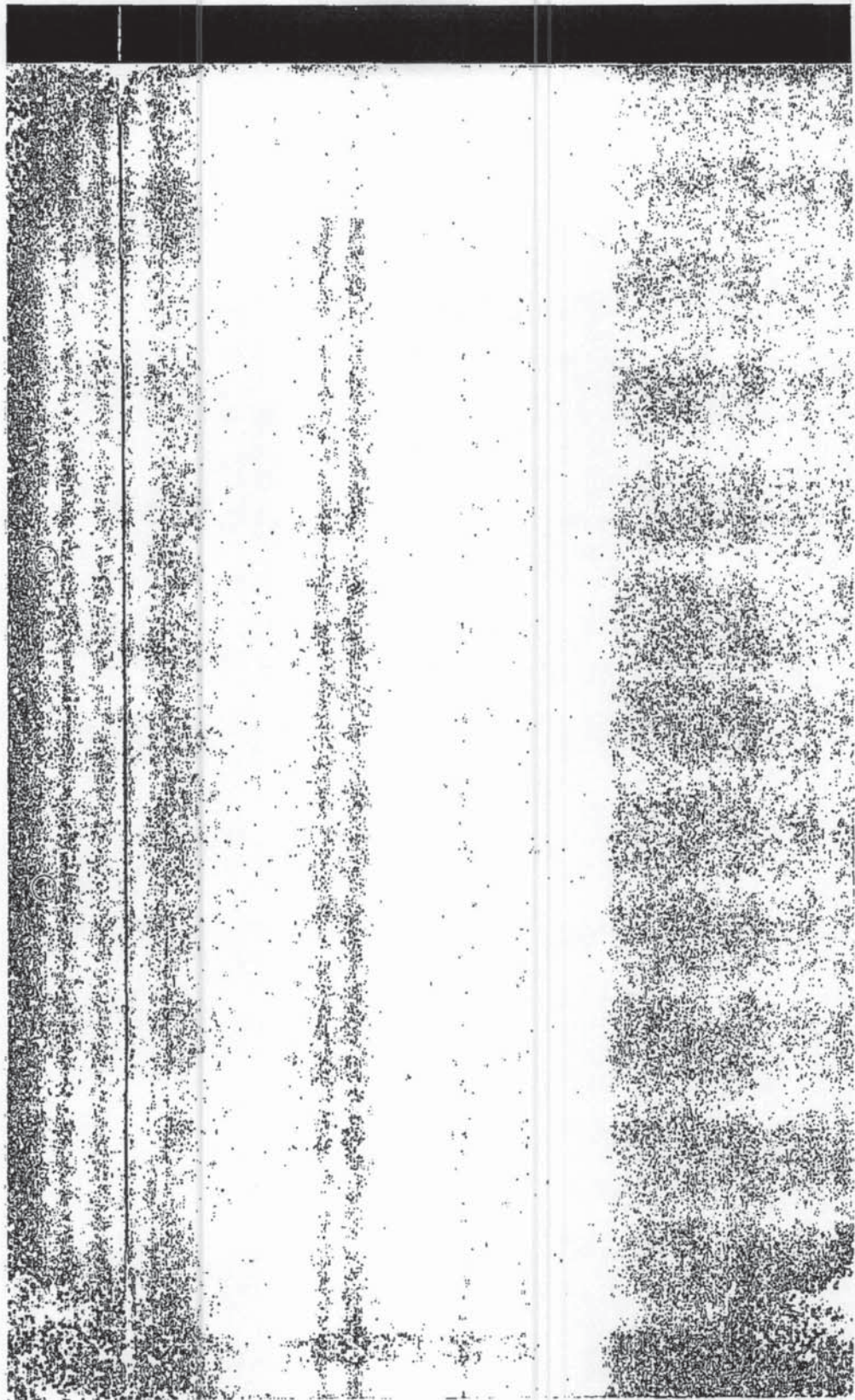
Sobre el numeral 3, punto 3.1, proyecto cultural "Espacio Vivo", esa corporación deberá entregar al Ministerio de Cultura los antecedentes que correspondan a la Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín, en el término de 30 días hábiles.

Sobre lo señalado en el punto 3.2, relacionado con el proyecto cultural "San Joaquín más Cultura para Todos", esa corporación deberá reintegrar al Gobierno Regional Metropolitano el saldo pendiente ascendente a \$ 481.252,00, lo cual deberá acreditar documentadamente ante esta Contraloría General en el término de 30 días hábiles.

Transcribese al alcalde, al concejo municipal, a la dirección de control de la Municipalidad de San Joaquín, al Secretario Ejecutivo de la Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín y a la Unidad de Seguimiento de esta División.

Saludablemente a Ud.


VIVIAN AVILA FIGUEROA
JEFA AREA AUDITORIA
SUBDIVISION DE AUDITORIA E INSPECCION
DIVISION DE MUNICIPALIDADES



MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
DIRECCIÓN DE CONTROL

ORD. N° 1400-702/2012.

ANT.: Ord. N° 057354 de C/G.R. del 14/09/2012.

MAT.: Responde a Preinforme de Observaciones N° 45 de 2011 sobre Auditoría de Ingresos y Gastos en la Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín.

San Joaquín, 5 de Octubre de 2012.

DE JORGE FRITES LOPEZ
ALCAIDE(S)
MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISION DE AUDITORIA E INSPECCION
AREA DE AUDITORIA

Con relación al antecedente y materia, procedo a informar a usted, en el mismo orden y numeración, las observaciones detalladas en el Preinforme N° 45 de Contraloría General de la República, por lo que solicito a Ud. tener por superadas dichas observaciones, de acuerdo a los fundamentos que se exponen a continuación.

Antecedentes Generales:

a. Celebración de Sesiones Ordinarias:

El directorio de la Corporación acordó, con fecha 1 de octubre, realizar estas sesiones los primeros lunes de cada mes. El acta respectiva se encuentra en estado de ser firmada.

b. Concesión:

El municipio no ha cedido la concesión del inmueble, solo la administración con el objeto preciso de desarrollar a través de la Corporación de Cultura las actividades propias del centro cultural. Debe recordarse que en el inmueble el municipio desarrolla otras actividades tales como el Centro Gerontológico y el Miniconsultorio de Salud, establecimientos que no forman parte de ese convenio.

En el marco de la renovación de la concesión el municipio expondrá al Ministerio de Bienes Nacionales la concreción de los proyectos desarrollados en el inmueble.

Debe tenerse presente que por Resolución Exenta N° 6089, de 26.11.2008, el Ministerio de Bienes Nacionales modificó la Resolución N° 1340, de 20.03.2008, autorizando la construcción de un Centro Cultural, que permita desarrollar diversas actividades culturales en beneficio de la comunidad de San Joaquín.

Sobre Evaluación de Control Interno.

1.- Aprobación por parte de la Asamblea General de Socios de los manuales de procedimientos relativos a principales rutinas administrativas y descripción de cargos. Se pondrá en conocimiento de la próxima Asamblea General de Socios.

2.- En adelante, la Dirección de Control incluirá dentro de las auditorías la revisión de los comprobantes contables que utiliza la corporación para respaldar la entrega del cheque a los portadores o beneficiarios.

3.- Se adquirió el sistema EdContabilidad, que otorgará mayor confiabilidad y posibilidades de manejo de la información mediante informes dinámicos. Esta acción permite adecuarse además a los requerimientos planteados por ese organismo controlador respecto de las formalidades exigidas para la Corporación. Se adjunta Factura N° 29994 emitida por Ediciones Tributarias y Laborales Aplicadas S.A. de fecha 2 de octubre de 2012, que materializa la adquisición.

A partir del uso de este instrumento se superarán las observaciones de las letras a, b y c del N° 3 de este título.

4.- En cuanto al inventario general, los bienes muebles de propiedad municipal que fueron entregados en comodato en el marco del Convenio de Administración fueron debidamente inventariados, se adjunta certificados de inventario respectivo. A partir de este inventario se levantará un inventario de Activos de la Corporación.

Respecto de la observación sobre la ubicación del sistema de vigilancia, se debe tener presente que en la oficina del Secretario Ejecutivo está instalado el Sistema DVR Central, que permite visualizar en cada pantalla la totalidad de las cámaras operativas. Este sistema es el hardware que permite su uso. Además de esta instalación, en el hall central correspondiente al acceso principal del Teatro Municipal se encuentra un segundo monitor de imágenes instalado en el puesto de los guardias. Sin perjuicio de esto, se resolvió instalar un tercer monitor en el acceso del Centro Cultural.

II.- EXAMEN DE INGRESOS.

2.- Donaciones recibidas por la Corporación.

2.1.- Incumplimiento del artículo 11 del Decreto N° 787 de 1990 del Ministerio de Educación.

1.- Respecto del certificado de donaciones número 0003 se solicitó un certificado de la recepción al Comité Calificador de Donaciones Culturales. Se adjunta comprobante de solicitud de fecha 31 de julio de 2012.

Se adjunta fotocopia del certificado N° 5, entregado después del plazo legal de 30 días. En el consta la fecha de recepción según libreta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

2.2. Libro de donaciones contemplado en la Ley 18.895:

Effectivamente el libro de donaciones no existía a la fecha de la Auditoría por lo que se procedió a comprar uno, el que se libró en el Servicio de Impuestos Internos y que fue puesto en práctica inmediatamente para normalizar las donaciones recibidas el año 2011.

Se deja constancia que en el año 2010 hubo solamente una donación, la cual se declaró al SII.

3. Ingresos Proyectos FNDR

3.1. Convenio Proyecto "Espacio Vivo"

Se remite convenio a la brevedad al organismo contratador.

3.2. Proyecto "San Joaquín Más Cultura para Todos"

La Secretaría Ejecutiva, por desconocimiento, no había hecho la devolución del remanente de la rendición ascendente a \$48.252, esperando una respuesta de la rendición por parte del Gobierno Regional lo que se verificará a la brevedad.

4. Ingresos propios

Carencia de documentos de respaldo de ingresos.

En referencia a este punto se adjunta las cartillas donde figuran los depósitos, los cuales se realizaron tanto en efectivo, cheques y transferencias. Se detalló las partidas en poder de la Corporación que corresponde a depósitos y los comprobantes respectivos. Algunos de ellos fueron enviados a las respectivas rendiciones a la Municipalidad.

En adelante, no se recibirán donaciones con motivo de convenios por uso del teatro municipal. En este sentido se realizó ampliación de giro para actividades de primera categoría de manera de emitir facturas no afectas a IVA. Se adjunta comprobante de ampliación de giro. Las actividades detalladas en el informe corresponden a actividades de organizaciones culturales las que se facilitó el espacio en el marco de una cooperación mutua de las instituciones.

III. EXAMEN DE EGRESOS.

Gastos no enmarcados en los objetivos de la Corporación.

Se adjunta fotocopia autorizada por el Secretario Municipal que tuvo a la vista la factura del señor Luis Vergara Garrido por un monto de \$690.000, con fecha 03-02-2011, y comprobante contable N° 284, incluyendo certificado e informe del evento. El documento original fue entregado adjunto a la rendición de subvención presentada a la Dirección de Control de la Municipalidad de San Joaquín y se encuentra archivada en Tesorería Municipal. La actividad realizada corresponde a una actividad conjunta entre la Municipalidad y la Corporación y consistió en:

Presentación de Alumnos Ciclo Talleres

2.7. Inauguración Pantalla de Cine para el Centro Cultural

3. Códal

Se adjunta además, informe de actividad.

En cuanto al pago fuera de plazo de la factura de Chilectra N° 7992446 y en que la Corporación Cultural canceló intereses por atrasos por la suma de \$ 181326, se informa que esta situación se produce por diferencias notables en las cuentas de luz entregadas por Chilectra solicitándose al Ejecutivo correspondiente una aclaración al respecto para su normalización, lo que se produce en el mes de octubre y se procede al pago del servicio. Se adjunta fotocopia del mail enviado con fecha 15/04/2011 en que se solicita aclaración de la situación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación con fondos propios ha reintegrado al municipio el monto de los intereses pagados, adjuntándose el comprobante de pago en Tesorería Municipal.

2. Honorarios

En cuanto a los pagos realizados por concepto de prestación de servicios de honorarios, se debe precisar que corresponden a servicios que se prestaron una sola vez y es la razón de que no exista contrato. Se adjuntan las boletas de honorarios señaladas en el informe y los recibos que dan cuenta de la regulación contractual. En adelante, se escriturarán todos los contratos respectivos.

Comprobante	Fecha	Monto	Cheque	grador	Boleta honorario	Fecha prestación del servicio
17947	15/09/2011	500.000	3655	Christian A Bravo Tapia	55	09/09/2011
1890	17/10/2011	33.659	7067	Viviana A Vegas Peña	15	10/10/2011
1961	08/11/2011	360.000	8918	Julio M. Grado Poncé	222	26/10/2011
1973	10/11/2011	1.000.000	8926	Jorge C. Campos Astorga	85	25/10/2011
2103	22/12/2011	80.000	23068	Luis A. Parrá Fuentes	95	22/12/2011
2135	31/12/2011	90.000	23090	Leandro León Aravena	28	24/12/2011
	Total	2.063.659				

2.2. Anticipo de pago por prestación de servicios a honorarios.

Se desconoce la imposibilidad de generar anticipos por este concepto, el que se otorgó como una situación extraordinaria. Se omitirá a futuro generar este tipo de pagos.

3. Comprobantes contables no puestos a disposición de Contraloría.

Se remiten los antecedentes faltantes.

Los ingresos del año 2010 fueron confeccionados para normalizar los comprobantes contables durante el año 2011, con el objeto de que quedaran documentados en el mismo sistema de vouchers.

Se normalizó del mismo modo los egresos 1222 y 1905, los que fueron reconstruidos a partir de la información del libro banco y las respectivas rendiciones de Subvención. Se adjunta el respaldo correspondiente en cada caso.

Estado de comprobantes remitidos

Comprobantes contables N°
1222 (año 2011) Normalización
1905 (año 2011) Normalización
1906 (año 2010) Ingreso
1907 (año 2010) Ingreso
1908 (año 2010) Ingreso
1909 (año 2010) Ingreso
1910 (año 2010) Ingreso
1911 (año 2010) Ingreso
1912 (año 2010) Ingreso
1913 (año 2010) Ingreso
1914 (año 2010) Ingreso
1915 (año 2010) Ingreso
1916 (año 2010) Ingreso
1917 (año 2010) Ingreso
1918 (año 2010) Ingreso
1919 (año 2010) Ingreso
1951 (año 2010) Egreso
1952 (año 2010) Egreso
1953 (año 2010) Egreso
1954 (año 2010) Egreso
2102 (año 2011) Nulo
2103 (año 2011) Egreso

4. Comprobantes contables duplicados

El comprobante contable número 2000 efectivamente se encuentra duplicado respecto de la numeración, no así respecto de la información que contiene. Esto se produjo por un error en la impresión de los formularios por parte de la imprenta proveedora, los que vienen con todos preimpresos.

5. Comprobantes de ingresos sin respaldos

En el caso del cheque protestado serie 1573371 del Banco Estado, entregado por Proyecciones Concursables Artísticos de fecha 21 de octubre de 2011 por \$828.240, se procedió a confeccionar comprobantes contables para registrar la salida del monto desde la cuenta corriente (egreso) e ingreso por el nuevo cheque.

En consecuencia, solicito a Ud. tener por superadas las observaciones del Preinforme N° 45 del 2011.

Es cuanto puedo informar.

Saluda atentamente a Ud.


JOSE RRIITES LOPEZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN

VCN
Distribución
Controladora Alcaldía Control Corporación de Cultura